

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en esta Oficina Pública, con fecha de 7 de febrero de 2012, los estatutos de la asociación denominada:

“ASOCIACION DE EMPRESAS ESTIBADORAS PORTUARIAS DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CADIZ” de ámbito LOCAL y número de inscripción 881.

Siendo los promotores de la misma:

RAFAEL REAL RODRIGUEZ
JAUN RAMON GUARIDOLA CRESPO
VALENTÍN BLANCO ATIENZA
RAMON DEL PILAR GARCIA HORRILLO
JOSE ANTONIO PORTILLO SERRANO
RAUL GOMEZ OSSORIO
FCO. JAVIER COPANO GIL
JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ

Cádiz, a 09 de febrero de 2012 EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Fdo.: Juan Manuel Bouza Mera **Nº 11.104**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN CADIZ, POR LA QUE SE APRUEBA EL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CAMPO HUERTA, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES (CÁDIZ).

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada VEREDA DE CAMPO HUERTA, en el tramo EN SU TOTALIDAD, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada VEREDA DE CAMPO HUERTA, en el tramo EN SU TOTALIDAD, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), fue deslindada mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2007 de la Secretaría General Técnica (BOJA nº 231 de 23/11/07); de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958 (BOE 15/12/1958).

SEGUNDO.- Por Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de 22 de noviembre de 2011, se acordó iniciar el procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria Vereda de Campo Huerta.

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 20 de diciembre de 2011 a las 10:30 horas en Centro de Defensa Forestal de Algodonales, Paraje Dornajo S/N, Ctra. Jerez- Antequera Km 43,5 Algodonales (Cádiz), notificándose dicha circunstancia a todos los interesados. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz nº 235 de fecha 13 de diciembre de 2011 y en el BOP nº 237 de fecha 15 de diciembre de 2011 (corrección errores), así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales.

A dicho acto comparecieron y alegaron interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 1 de febrero de 2012. A la certificación se acompaña plano donde se representa los hitos que se han instalado.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compele a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada VEREDA DE CAMPO HUERTA, en el tramo EN SU TOTALIDAD, en el término municipal de Algodonales (Cádiz), fue deslindada mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2007 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, "el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación".

CUARTO.- Durante el acto de amojonamiento, D. Antonio José Ramirez López hizo constar un domicilio a efectos de notificación y manifestó su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, así como su intención de recurrir.

En cuanto a la designación del domicilio a efecto de notificación, queda incorporado en la base de datos a fin de practicar las posteriores notificaciones que corresponda.

Respecto a su disconformidad con el trazado señalar que el procedimiento que nos ocupa es el de amojonamiento, acto de ejecución consistente en determinar físicamente los límites de la vía pecuaria conforme al deslinde practicado y aprobado por

Resolución de 30 de octubre de 2007 de la Secretaría General Técnica. Las coordenadas absolutas definidas en el deslinde tienen la consideración de amojonamiento, en tanto se produce el amojonamiento físico, ya que garantizan la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria.

El procedimiento adecuado para dirimir disconformidades con el trazado de la vía pecuaria es el de deslinde de la vía pecuaria. Acto administrativo en el que se definen los límites de las vías pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. Ahora solo cabe impugnar la inexactitud, si hubiese, entre los límites marcados en el deslinde y el amojonamiento.

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada VEREDA DE CAMPO HUERTA, en el tramo EN SU TOTALIDAD, en el término municipal de Algodonales (Cádiz).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

LA DELEGADA PROVINCIAL Fdo.: Silvia López Gallardo

Nº 11.695

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/1985, de 2 de Agosto) y a los efectos previstos en la misma, se hace público que han sido depositados en esta Oficina Pública, con fecha de 7 de febrero de 2012, el acta de constitución y los estatutos del sindicato:

“SINDICATO FERROVIARIO DE CADIZ” de ámbito PROVINCIAL, siendo los firmantes:

JOSE AROCA NOVELLA
DIEGO GONZALEZ PEREZ
MANUEL DAZA SANCHEZ
JUAN ANTONIO GRIMA CANO
FRANCISCO RAMOS RODRIGUEZ

Cádiz, a 14 de febrero de 2012 EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Fdo.: Juan Manuel Bouza Mera **Nº 11.713**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D/Dª. GERARDO MORENO MILLA. N.I.F./C.I.F.: 31322962K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0764/11.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABLES.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco

Nº 11.777

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D/Dª. JOSÉ ANDRÉS ZAMPAÑA RODRÍGUEZ.

N.I.F./C.I.F.: 34005967F.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0792/11.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABLES.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco

Nº 11.778

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D/Dª. MIGUEL ANGEL MUÑOZ GARCIA.

N.I.F./C.I.F.: 31262864E.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0794/11.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABLES.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco

Nº 11.779

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D./D^a. MANUEL JESUS ALONSO DUARTE.
N.I.F./C.I.F.: 44056323F.
Procedimiento: Sancionador Expte. n° CA/0810/11.
Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia.
Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABILES.
Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, N° 3 11008 - CÁDIZ
Tfo. 956007600;Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco
N° 11.781

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D./D^a. JOSE LUIS MARTIN MAINE.
N.I.F./C.I.F.: 31232019C.
Procedimiento: Sancionador Expte. n° CA/0793/11.
Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia.
Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.
Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, N° 3 11008 - CÁDIZ
Tfo. 956007600;Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco
N° 11.782

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D./D^a. JUAN GOMEZ FERNANDEZ.
N.I.F./C.I.F.: 32020453Z.
Procedimiento: Sancionador Expte. n° CA/0601/11.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABILES.
Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, N° 3 11008 - CÁDIZ
Tfo. 956007600;Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco
N° 11.784

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE COOPERACION MUNICIPAL,
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO**

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES AFECTADAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TÉCNICO "REORDENACIÓN DE ACCESOS A LA A-2227 (T.M. BARBATE)"

En virtud de Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 10 de febrero de 2012, se ha aprobado con carácter provisional el proyecto técnico "Reordenación De Accesos A La A-2227 (T.M. Barbate)", el cual reza del siguiente tenor literal:

"Bernardo Víctor Villar de Lanuza, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Delegado del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decretos de fecha 18 de julio, 16 de agosto y 19 de agosto de 2011), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO TÉCNICO DE REORDENACIÓN DE ACCESOS A LA A-2227 (T.M. BARBATE) ANTECEDENTES

Por los servicios técnicos del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación de Cádiz se ha redactado el siguiente proyecto técnico de construcción:

"Reordenación de accesos a la A-2227 (T.M. BARBATE)".

Presupuesto de 450.000,00 euros (IVA INCLUIDO) y un plazo de ejecución de 1 mes.

Dicha actuación dimana del Convenio suscrito entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y la Delegación Adjunta de Planificación de Infraestructuras del Área de Presidencia de esta Diputación Provincial, para la regulación de la ejecución de actuaciones comprendidas en los proyectos de desarrollo integral, local y urbano de la Provincia de Cádiz, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Urbano y Local" del programa operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía.

Conforme establece el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. A tales efectos, el proyecto técnico contiene

la relación de bienes y derechos afectados detallada en el correspondiente Anejo de Expropiaciones y Bienes Afectados, cuya tramitación se sustanciará en expediente separado.

Asimismo, el art. 38.2 en relación con el art. 33 de la misma ley, disponen que el proyecto técnico se someta a información pública por periodo de un mes y notificación a las Administraciones Territoriales afectadas. Es decir, al Ayuntamiento de Barbate, afectado por el trazado del citado proyecto.

Se han emitido informes técnico y jurídico.

El art. 34.1.1) de la ley 7/1985, de 2 abril, de régimen local, señala que es competencia del Presidente aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto. Vistos los informes correspondientes y conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las facultades conferidas RESUELVO:

1º Aprobar técnicamente y con carácter provisional el proyecto técnico de Reordenación de accesos a la A-2227 (T.M. BARBATE)".

2º Publicar en el BOP de Cádiz Anuncio con el contenido de este decreto, sometiendo a información pública el citado proyecto técnico, por período de un mes, durante el cual los interesados podrán consultar toda la documentación técnica y jurídica obrante en el expediente, así como presentar alegaciones al trazado como al proyecto.

3º Notificar al Ayuntamiento de Barbate el acuerdo de aprobación provisional a los efectos urbanísticos que señala el art. 34 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía.

El Diputado del Área de Coop. Municipal, Infraest. y M. Ambiente"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre el trámite de información pública preceptiva y de las Administraciones Territoriales afectadas por un periodo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el citado periodo se podrán formular, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, las alegaciones u observaciones que por parte de particulares y organismos oficiales se estimen oportunas.

El proyecto queda expuesto al público en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Cádiz, sito en Plaza de España s/n, Cádiz, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

EL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE Bernardo Víctor Villar de Lanuza
N° 12.226

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE
MEDINA BAENA, MARTA MARIA	004421GPT	474272
AGUILERA CEBALLOS, FRANCISCO JAVIER	002390FYT	474378
ALBARRAN ROMERO, LUCIANO	CA 002001GGW	474312
ALCANTARA MANCILLA, PABLO JAVIER	004337CST	474576
ALCARAZ BECERRA, JOSE LUIS	007031DPD	474450
ALVARADO GOMEZ, JOSE MANUEL	004577FGW	474563
ALVARADO TRIGO, ANTONIO JOSE	IB 004289BV	474168
ALVAREZ FELIX, ISAAC	005704GPG	474443
AMIGO GARCIA, JOSE ANTONIO	BI 005289CN	474220
AMIGO GONZALEZ, MONICA	000487GKD	474598
ANDALCAR MOTOR S L	005612FDN	465368
APARICIO GONZALEZ, JOSE	000307HDB	471517
ARELLANO PEREZ, JESUS	009915CBV	474098
ARIAS GOMEZ, NIEVES	006873GPY	468638
ARRABAL SANTAMARIA, JOSE	009116DJZ	473960
ARZUA GONZALEZ, RAFAEL	004772CCK	474581
AZNAR MARTINEZ, FRANCISCO	006686BRR	474313
BARROCAL FERNANDEZ, ANA BELLA	CA 004073BS	474044
BARROSO PIÑERO, ANTONIO	008877BTR	473942
BASTARDI LOPEZ, DOLORES	002562FFZ	474425
BELTRAN MUÑOZ, PATRICIA	009460FSY	474086
BELTRAN VEGA, JOAQUIN MANUEL	002844GLD	474529
BELZA CABO, VICTOR	009897DKD	473322
BELZA CABO, VICTOR	009897DKD	473514
BENITEZ TALAVERA, JUAN JOSE	005842DBR	474423
BETANZOS FLORES, JOSE RAMON	001226CMB	474083
BLAZQUEZ CUADRADO, MARIA DEL PILAR	009266DRD	474284
BOCANEGRA DE JUANA, ENRIQUE	000207BPG	473970
BONNER, SARAH KATE	003994GSW	474159
BRAZA GONZALEZ, FRANCISCA DE LA PAZ	008711GYV	474379
BUDUEM HENDRICKSON, GUILLERMO	CA 006294BB	474371
BUMBU, GEORGE	009427CWV	474048
CABELLO PULIDO, JOSE MANUEL	000838DWB	474139
CACHEDA PITA, JUAN JOSE	005970FXZ	474480

APellidos y Nombre del Interesado	MATRÍCULA	EXP.DTE	APellidos y Nombre del Interesado	MATRÍCULA	EXP.DTE
CAMACHO CORDON, LOURDES	001810GCC	470412	MIRANDA CASTRO, MARIA REGLA	008819DLF	474604
CARAVACA BORREGUERO, MARIA VICTORIA	C3 000312BVF	474115	MOHAMED MIMUN, HASSAN	004633HCT	467929
CARNICERO SANGUINO, PEDRO	004351CBC	474249	MOLINA OSPINA, MARTHA CECILIA	005281CKX	474049
CARRERA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	003976BHX	474012	MONROY GARCIA, MIGUEL ANGEL	001926HDG	471570
CASERO MOLINA, JOSE	CA 002687BN	474225	MONTERO DIAZ, JOSE ANTONIO	009733DTZ	474540
CASTAÑEDA RUIZ, NATALIA	005840CPB	474167	MORANA ALVITE, TOMAS	006524HBS	471318
CASTRO RAMIREZ, FRANCISCO	008209DNR	474075	MORENO CAMACHO, MARIA DEL CARMEN	002312GKH	474038
CASTRO VELEZ, FRANCISCO JAVIER	CA 008928AY	474189	MORENO CEPERO, FRANCISCO	C6 000799BRV	474381
CATALAN LEONES, ADRIAN	006363CLL	473911	MORENO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	005409GBJ	473912
CESAR SORDO, MACARENA	007452BCY	474541	MORENO RUBIALES, SERGIO	001597FSC	474327
CHAVES SAUCEDO, JOSE RAIMUNDO	006912GNS	474212	MOYA CARRETERO, MARIA TERESA	009409DHY	474267
CONESA CALVO, MANUEL JESUS	006862GKX	474385	MURIEL CORTES, JOSE MARIA	008112FCC	474089
CONSTRUCCIONES LORENZO ORIHUELA SL	006054CJX	474105	MUSICAL TRONCOSO S.L	007800GKK	474550
CORRALES MERA, JOSE ANTONIO	005089GCZ	474217	MUSTAFA, MARIAN	001791DKG	474369
CORREA VICENTE, GEMA VANESSA	C5 000312BTJ	474617	MUÑOZ LOPEZ, NURIA	007145DZL	474592
CORTES CORTES, ARACELI	T 001936AW	474301	MUÑOZ MARIN, TERESA DE JESUS	002108GBB	471822
DAVILA HEDRERA, DAVID	001288DNN	474014	NIETO VARGAS, FLORENTINA	C3 000787BTY	474454
DE FELIPE PUYA, MERCEDES BEGOÑA	009536FJB	474522	NOTO LOPREATO, GAETANO PAOLO	CA 003528AZ	473998
DE LAS CUEVAS RAMIREZ, JESUS	002056BSG	473168	OJEDA APARICIO, ANTONIO	008820GTF	474548
DE PORRAS BRUN, MERCEDES	009669DKY	474078	OLIVEROS LOPEZ, CRISTOBAL	002747FMK	474229
DEL AMOR GUTIERREZ, ISRAEL	001442DTB	474080	ORTA CARRASCO, CARLOS	004402BJJ	474133
DEL RIO MORENO, JUSTO LUCAS	002133CJL	470795	OÑA CLOS, GUILLERMO	001672FWG	473935
DIAZ ALCAZAR, FERNANDO	002346GRM	474308	PACHECO LOPEZ, JUAN DE DIOS	C9 000495BLM	474315
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	004108FZN	474076	PADILLA PERDIGONES, JOSE	008145CVB	473988
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	004108FZN	474140	PARODI FONTAO, JOSE LUIS	CA 000902BP	473984
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	004108FZN	474463	PARRAGA POSTIGO, JOSE	007431FFZ	474461
EL HOUSNI, AZIZA	003473GYJ	474392	PEDRAZA LOPEZ, AURELIO	008380FYD	474019
ESPIGADO DOMINGUEZ, JOSE MARIA	000731CNJ	474177	PEREZ ALVARADO, JULIO ALEJANDRO	006368DHR	471817
ESTABLIEZ ARAGON RAFAEL	009122GXB	470741	PEREZ BARBARRUZA, GABRIEL	003939GGP	474254
FERNANDEZ CARRILLO, IVAN	005961FSH	473915	PEREZ HURTADO DE MENDOZA, ALEJANDRO	004247GDB	474440
FERNANDEZ MORENO, LAURA	006973HBD	474614	PEREZ LUNA, JUAN	004949GSW	474227
FLORES FERNANDEZ, MELCHOR	005070BMH	470069	PEREZ-GIEB TORCIDA, CARLOS	001303FJN	473999
FLORES PERSON, MARIA DESIRE	C5 000041BVH	474382	PEÑA DIAZ, DIONISIA	006687GPY	474324
FRANCO NUÑEZ, MARIA TERESA	000607FJM	474051	PEÑA GONZALEZ, RAQUEL	005853DPB	474394
FREITAS NUNES, MARIA MAGDALENA	006693BRR	474603	PEÑA ROMERO, RAFAEL	000034GCY	474230
FUENTE FRIA DEL PRADO S.A.	001283GBJ	472165	PEÑA ZACARIAS, RAFAEL	007298VHR	474611
GALIANO GONZALEZ, TAMARA	002935BJD	465301	PINAL MIRANDA, LUIS GABRIEL	CA 008457BL	474532
GANTES LONGUEIRA, GERARDO	005337BCJ	474235	PINO FERNANDEZ, FRANCISCA	006288FSK	473930
GARCIA AGULLO FERNANDEZ, ENRIQUE	001705FTN	473925	PLUMA HALDON, MARIO ANTONIO	005710BWW	473979
GARCIA BERNAL, ANTONIO	004086DHF	473194	POZO DE GRACIA, TERESA	006645CNG	474391
GARCIA CIPITRIA, NIEVES	000236BGV	474209	PRADA DE LA FUENTE, M DEL CARMEN	CA 002279BHB	474110
GARCIA DE ARBOLEYA POSADA, MANUEL	009766FHH	474053	PUERTAS SHELDON, SAMANTA MARIA	C9 000138BSD	474054
GARCIA MOLDES, JAVIER	000162CJL	472336	QUALIT HERMOSO, GAMAL	007608GMB	474493
GARCIA PANISELLO, CARLOS	006440GJS	474187	QUIROS GROSSO, JULIO	006695CCS	474096
GARCIA SANCHEZ, ALEJANDRA	002680DJW	474513	RAMOS PEREZ, FRANCISCO JAVIER	CA 003907M	465017
GOLTZMAN BOCKZKOWSKI, ROBERTO HORACIO	004162BTS	471938	REY PEREZ, JUAN JOSE	002714FRC	474396
GOMEZ BARROCAL, JOSE MARIA	009079GFC	470410	RICHARTE MONTERO, PEDRO	CA 002815BH	473993
GOMEZ CASTILLA, LUIS FRANCISCO	000748GLM	474040	RIOBO NIÑO, VICENTE	007723CFK	474082
GOMEZ DOMINGUEZ, RAMON	001598BYD	465374	RIOS GARCIA, JOSE MANUEL	004162GLP	474360
GOMEZ FERNANDEZ, EDUARDO	S 009737AD	474093	RIVERO CASASOLA, RAFAEL	003325HCD	471748
GOMEZ JIMENEZ, PEDRO JOSE	003830GNJ	473476	ROCASUJO S.L.	001278DBJ	474582
GOMEZ MOGUEL, JOSE ANTONIO	002364CDP	474448	RODRIGUEZ CORRERO, JOSE MANUEL	003207CTC	474322
GONZALEZ ALBA, JUAN RAMON	009245DCX	474479	RODRIGUEZ MARTINEZ, ROCIO	003544CLH	474299
GONZALEZ DIAZ, JUAN MANUEL	008418GGJ	474073	ROMAN FLORES, SARA	004656FGW	474591
GONZALEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	007806BSZ	472494	ROMERO SANCHEZ DE LA CAMPA, EDUARDO LUIS	006898DPK	474307
GRIMALDI MORATO, JOSE MANUEL	C5 000102BTM	474113	ROMERO SANTOS MENIS, ALICIA	CA 000402BS	474388
GUERRERO CARRASCO, ANTONIO JOSE	004910GMH	474444	RUEDA GARCIA, JOSE MIGUEL	002274BXF	474514
GUILLOTO DE BARRASA, RAMON IGNACIO	007353GYF	474226	RUIZ GARRIDO, JESUS	GI 008705BD	474194
GUTIERREZ BAREA, YOLANDA	007890CXP	473995	RUIZ ROMERO, CESAR	001491CZP	470875
GUTIERREZ DIEGO, ALVARO	006925HDT	474549	SAENZ DELGADO, SUSANA	002405GKW	473951
GUTIERREZ MARTIN, JUAN FCO	008197HDL	473626	SANCHEZ CARRASCO, MARIA	000897GFK	474223
GUTIERREZ SOMOSCARRERA, FRANCISCO	007125GMS	474400	SANCHEZ DEL CAMPO, JAVIER BENITO	007628DNM	474377
HEREDIA NAVARRO, AMALIA	007465BYL	474232	SANCHEZ FERNANDEZ, SERGIO	003635CYJ	474389
HUERGA HIDALGO, JOSE MARIA	007013CGD	474484	SANCHEZ HEREDIA, SANTIAGO	C2 000767BPL	474437
JAVIYESU SL	001932CHP	474374	SANCHEZ LANZ, DAVID	005438FZR	474316
JIMENEZ BEARDO, JOSE ALBERTO	007727FHN	474351	SANCHEZ RAMOS, MARIA DEL PILAR	007656GWB	474562
JUAN MALPARTIDA, MARIA DEL MAR	002611BWZ	474561	SANCHEZ ROVIRA, SERGIO	002234DHN	474165
KANTE, NDIJOGU	V 007352FL	474085	SANCHEZ ROVIRA, SERGIO	002234DHN	474282
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	009830FSJ	474364	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MELCHOR	008351GYC	474544
LOPEZ MOLINA, MANUEL JESUS	CA 002902AZ	474243	SANCHEZ SOLIS, ANTONIO	CA 000946BH	473987
LOPEZ SAINZ, OSCAR	C8 000038BTD	474384	SANTOS ESPINOSA, NOELIA	C8 000837BSC	474320
LUIS GONZALEZ, SANTOS	006944FFD	470775	SEGUNDO ASTORGA, JUAN CARLOS	CA 002510BB	474298
LUNGU IOSIF, CRISTIAN	009064BNG	473914	SERRANO RAMOS, RAFAEL	007478BMK	468536
MALIBU HOUSE S.L.	008845CXC	474568	SJODAHL, SOPHIE ELISABETH	002021GGB	474102
MANZORRO BALLESTEROS, IVAN	CA 005000BGB	474126	SOBERADO ANICETO, VICTORIANO M	006150DGB	474433
MARIE DATIN, LAURENCE FRANCOISE	005595CYV	474447	SOLUCIONES INTEGRALES DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES	009648FJP	473978
MARQUEZ PIÑERO, MANUEL JESUS	003736GSX	467986	SUMARGLASS S.L.	003844CDV	474587
MARTIN FOSATI, MOISES	006612PFL	474094	SUNICO ZARAUZA, FRANCISCO JOSE	003561BFN	474380
MARTIN MORENO, JESUS JAVIER	005651DTW	474197	TRIGO NOGALES, ANDRES	005406CJB	473989
MARTIN PEREZ, MIGUEL	005192FRZ	474466	VARELA GARCIA, ABIGAIL MARIA	004529DPM	474216
MARTINEZ BOUZA, DIONISIO	004284FGW	473402	VEGUILLA MADRIÑAN, MANUEL	CA 004442AM	473950
MARTINEZ CAMPOS, HUGO	000725CTM	474138	VELAZQUEZ SANCHEZ, LUIS	000721FSV	474370
MARTINEZ ROLDAN, LORENZA	003231GHG	474349	VERL INGS, DIRK	000871FVX	474304
MATERIALES Y CERAMICAS BENALUP S.L.	007128DBL	467992	VILLAR SIBILA, DEMELSA	C5 000886BTZ	474318
MEGLAS ORTEGA, MARIA LUISA	000470GMP	474533	VIRUEZ SANTOS, FRANCISCO JAVIER	004210FBK	473505
MEJIAS GARCIA, JUAN LUIS	008738CVM	472781	ZHAN, XIAOYING	CA 009160BG	474559
MEJIAS GARCIA, JUAN LUIS	008738CVM	472516	ZUBIELA OSSORIO, ANTONIO	C3 000044BPX	474615
MEJIAS GARCIA, JUAN LUIS	008738CVM	472820			
MENACHO JIMENEZ, ANTONIO JESUS	003042FTF	474253			
MEZOMO, VANDERLEI	002136GLX	465656			

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, o recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados de igual forma.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTTE
AF SOCIEDAD GADITANA DE REFRIGERACION,	003724CVX.....	456864
AQUINO PASTRANA, MIGUEL ANGEL	001317FLS.....	456916
BARRERA GOMEZ, ANTONIA.....	000736GGK.....	456640
BIO OIL DOÑANA SL.....	009154DXY.....	456895
BORRELL TOMILLERO, JUAN MANUEL.....	004495GPF.....	457154
BRAZA GONZALEZ, FRANCISCA DE LA PAZ.....	008711GYV.....	456579
CANDELO BALBUENA, KEREN LICETH.....	CA 000731BH.....	456893
CRAZY FUN S.L.....	009757CTJ.....	455678
ESCUDIER PAREJO MA TRINIDAD,.....	CA 003153BJ.....	457643
FALY Y VILA DECORSTUCO CB.....	006139GRW.....	456902
FERNANDEZ ALHAMBRA, JUAN MANUEL.....	004950CBW.....	461676
FERNANDEZ RUIZ, MARIA ISABEL.....	007332FJV.....	460270
GALAN RAGEL, RAFAEL.....	003891FNZ.....	457769
GARCIA JUAREZ, MARIA LUISA.....	007583DIF.....	457046
HARCEJ MALGORZTA.....	002596FXY.....	456885
HISANTOU BACHIR, HADJ.....	CA 002186BJ.....	456186
HUAMAN CRISTOBAL, HENRY HUBER.....	003127DHR.....	454843
LOZANO REY, SALVADOR.....	003117FBP.....	457649
MATEO CABALLERO, MANUEL.....	CA 008353BC.....	460721
MELENDEZ ARAGON, LUIS.....	005304CGW.....	461556
MERA MANZORRO, JOSE ANTONIO.....	008214CLZ.....	457020
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA.....	007572DZX.....	456612
PEREZ GUERRERO, FRANCISCO.....	004696GNR.....	463572
RAMOS ROMERO, JUAN PEDRO.....	000034FDS.....	462404
REBBAT REBBAT, ABDERRAHIM.....	CA 004802BT.....	456179
ROMERO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER.....	000112GRR.....	455289
ROSALLES PEREZ, ALBERTO.....	CA 000792BB.....	455753
SANCHEZ ALCINA, JOSE JAVIER.....	004142GBX.....	455199
SANCHEZ MORENO, PEDRO RAMON.....	CA 008377BG.....	456948
SICRE RAMBLA, MARIA ISABEL.....	003939BZK.....	457060
SILVA MIRA, JOSE ANGEL.....	005779DVG.....	454824
SUAREZ ALVAREZ, ANA MARIA.....	000909CVG.....	456905
VAZQUEZ ARRABAL, JOSE.....	CA 006446AY.....	456175
VEGA TORRES, JOSE RODRIGO.....	CA 002656AN.....	457694

CADIZ, 10 de Febrero de 2012 EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN Fdo.: Lourdes Álvarez Jurado **Nº 11.450**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Ruiz Boix del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal tal y como se acredita en el expediente y en el informe emitido por D. Julio Fresneda Rambaud con fecha 14 de febrero de 2012, que se adjunta al presente decreto.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Tarjeta de Pasaporte	Residencia	Fecha de caducidad
ACHANDIR, LINA.....	15/08/2004.....	X9925927R.....	26/01/2012	
ESSAIDI, HABYBA.....	01/03/1986.....	X9925973R.....	26/01/2012	
KOLA, AMINA.....	01/12/1975.....	X4216997Q.....	19/01/2012	
KOLA, HOPE.....	02/12/2001.....		19/01/2012	
LIMA DA SILVA, LETICIA.....	19/07/2007.....	CY697334.....	02/02/2012	
LIMA DOS SANTOS, M. LOURDES.....	18/02/1979.....	CY695639.....	02/02/2012	
OLAN GARCIA, ARNEL.....	24/07/1973.....	X4516515.....	22/01/2012	
OSSUNA AMARILHA, ALICE.....	21/10/1985.....	CY949889.....	25/01/2012	
TURTAL SALOMA, FELICIANO.....	09/06/1959.....	X9721950B.....	15/01/2012	
UAD, OMAR.....	06/08/1983.....	X8112545P.....	11/01/2012	

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57, 58, 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, el presente decreto surtirá efectos desde la fecha de publicación del mismo en

el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Así lo digo y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí la Sra. Secretaria General, Dña. Ana Núñez de Cossío, en San Roque a 15 feb 2012. El Alcalde La Secretaria General. Firmas. **Nº 11.451**

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO

Notificación del Ayuntamiento de Algodonales, a los denunciados relacionados en Anexo, de la resolución del expediente sancionador, por infracción en materia de protección ambiental.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, por infracción a la normativa vigente en materia de protección medioambiental, recaídas contra las personas que se detallan en el anexo, en el expediente que asimismo se relaciona, se procede a su notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en las Dependencias de este Ayuntamiento, dicha resolución.

Se les da por notificado a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Algodonales, a 10 de Febrero de 2011. EL SECRETARIO-INTERVENTOR Fdo. Fernando I. Ambrosy Jiménez.

ANEXO

Expediente: F-Prot. Amb. 7/10 Nombre: Francisco Carrasco Vallecillo Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el art. 147.1d) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad ambiental Sanción: Multa de 900 euros

Expediente: F-Prot. Amb. 7/10 Nombre: José A. Granados Conejo Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el art. 147.1 d) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad ambiental. Sanción: Multa de 900 euros:

Expediente: F-Prot. Amb. 7/10. Nombre: Luis Vial Martínez Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el art. 174.1.d) de la Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental. Sanción: Multa de 900 euros.

Nº 11.470

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de los exp. sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por Infracciones contra Bandos, Ordenanzas y Reglamentos; indicándoles el plazo que disponen, en cada caso, para actuaciones según el tramite a notificar.

Para conocimiento íntegro del acto podrá consultarlo en estas oficinas citas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz .

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
PEDRO DARIAS RIVERO.....	201101499.....	INICIACION.....	15 días hábiles
IGNACIA GUTIERREZ ORTIZ.....	201101676.....	INICIACION.....	15 días hábiles
MARIA JOSE PASCUA DE LA SANCHEZ.....	201101691.....	INICIACION.....	15 días hábiles
LUIS GALLARDO MATEOS.....	201101692.....	INICIACION.....	15 días hábiles
FRANCISCO IVAN SALAS RIVERO.....	201101700.....	INICIACION.....	15 días hábiles
DAVID ROA TORRES.....	201101712.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JUAN SANCHEZ BOLA- OS.....	201101713.....	INICIACION.....	15 días hábiles
CARMEN PRADA DE LA FUENTE.....	201101714.....	INICIACION.....	15 días hábiles
FRANCISCA GARCIA MARIN.....	201101716.....	INICIACION.....	15 días hábiles
GUILLERMO ROCA BARBA.....	201101723.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JESSICA OTERO CASTILLO.....	201101738.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ROSA APARICIO SEGUNDO.....	201101745.....	INICIACION.....	15 días hábiles
TC MEDIA.....	201101747.....	INICIACION.....	15 días hábiles
M. JOSE MILLAN FERNANDEZ.....	201101756.....	INICIACION.....	15 días hábiles
PEDRO GASPAR POZO CORTEJOSA.....	201101767.....	INICIACION.....	15 días hábiles
LILIANA ZU- IGA MOLINA.....	201101769.....	INICIACION.....	15 días hábiles
SAID JESUS KHATTAB RODRIGUEZ.....	201101779.....	INICIACION.....	15 días hábiles
GONZALO PEREZ PEREZ.....	201101780.....	INICIACION.....	15 días hábiles
PABLO PALENCIA SUBIELA.....	201101782.....	INICIACION.....	15 días hábiles
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ JIMENEZ.....	201101784.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ALEJANDRO ALVAREZ SANTAMARIA.....	201101789.....	INICIACION.....	15 días hábiles
FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ.....	201101792.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ALEJANDRO LAZO FERNANDEZ.....	201101793.....	INICIACION.....	15 días hábiles
DANIEL LAZO PIÑERO.....	201101795.....	INICIACION.....	15 días hábiles
SERGIO ROLDAN PEREZ.....	201101796.....	INICIACION.....	15 días hábiles
MANUEL CASTILLO ZAMORA.....	201101797.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JOSE LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ.....	201101807.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JOSE MANUEL CRUJERA SUAREZ.....	201101809.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ALVARO RODRIGUEZ GARCIA.....	201101812.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ALEJANDRO CANO RODRIGUEZ.....	201101813.....	INICIACION.....	15 días hábiles
DANIEL FRANCISCO QUINTERO IGLESIAS.....	201101816.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JOSE LUIS JIMENEZ DUQUE.....	201101819.....	INICIACION.....	15 días hábiles
FRANCISCO MENDEZ CARRASCO.....	201101829.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JESUS MANUEL GIMENEZ GOMEZ.....	201101831.....	INICIACION.....	15 días hábiles
FRANCISCO JAVIER PRADO LOPEZ.....	201101832.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ANTONIO MORENO GOMEZ.....	201101833.....	INICIACION.....	15 días hábiles
LUIS GONZALEZ ROSENDE.....	201101838.....	INICIACION.....	15 días hábiles
TOMAS RUIZ FABRELLAS.....	201101840.....	INICIACION.....	15 días hábiles
CRISTIAN ARAUZ OLOZABAL.....	201101843.....	INICIACION.....	15 días hábiles
ALBA MARIA ROMERO RODRIGUEZ.....	201101852.....	INICIACION.....	15 días hábiles
JUAN CARLOS GARCIA CEA.....	201101856.....	INICIACION.....	15 días hábiles
EDUARDO MENDIZABAL GONZALEZ.....	201101858.....	INICIACION.....	15 días hábiles

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
ANTONIO JOSE MARTIN RODRIGUEZ	201101859	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO JAVIER MORENO GARRIDO	201101860	INICIACION	15 días hábiles
DAVID VIDAL FIGUEROA	201101861	INICIACION	15 días hábiles
JORGE CARRASCO SANTOS	201101862	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MANUEL MEJIAS GARCIA	201101863	INICIACION	15 días hábiles
VICENTE GUERRA ROLDAN	201101864	INICIACION	15 días hábiles
MARIA DEL CARMEN BERNAL			
ANINO BURGUER LA HUELLA	201101870	INICIACION	15 días hábiles
REMEDIOS MOLINA MONTAÑO	201101880	INICIACION	15 días hábiles
M. JOSE RODRIGUEZ MORENO	201101881	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MANUEL PEÑA GUZMAN	201101882	INICIACION	15 días hábiles
FEDERICO RODRIGUEZ BERNAL	201101885	INICIACION	15 días hábiles
IOKHAN FREDDI PITCHARDO ROKHAS	201101888	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MANUEL MONTOYA TIRADO	201101892	INICIACION	15 días hábiles
IVAN MONTADO SERRANO	201101896	INICIACION	15 días hábiles
TERESA DE JESUS ESCALANTE DENIS	201101903	INICIACION	15 días hábiles
YOLANDA TRUJILLO MARIN	201101905	INICIACION	15 días hábiles
JUAN MANUEL CACERES FERNANDEZ	201101909	INICIACION	15 días hábiles
PATRICIA BETHENCOURT LEON	201101916	INICIACION	15 días hábiles
M. ROSA GARCIA ROA	201101919	INICIACION	15 días hábiles
SERGIO BRENES LAVIE	201101920	INICIACION	15 días hábiles
ROSARIO QUIROS GARCIA	201101927	INICIACION	15 días hábiles
JOSE CARLOS CUENCA FERNANDEZ	201101929	INICIACION	15 días hábiles
MIGUEL ANGEL SALGUERO GOMEZ	201101931	INICIACION	15 días hábiles
ENCARNACION PEDEMONTE MORENO	201101934	INICIACION	15 días hábiles
ISABEL QUINTERO GONZALEZ	201101938	INICIACION	15 días hábiles
DOLORES BARRIOS CELESTINO	201101939	INICIACION	15 días hábiles
JOSE JOAQUIN CARO LOPEZ	201101941	INICIACION	15 días hábiles
CLAUDIA MIGUELES PAJARO	201101943	INICIACION	15 días hábiles
M. MANUELA MU- OZ MARI- O	201101944	INICIACION	15 días hábiles
DIEGO ANTONIO ROSANO FERNANDEZ	201101945	INICIACION	15 días hábiles
AGUSTIN ALVAREZ FREIRE	201101946	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MANUEL GUTIERREZ PAREDES	201101950	INICIACION	15 días hábiles
ABRAHAM OLMO CAMPAÑA	201101952	INICIACION	15 días hábiles
DANIEL NEGRO PABON	201101955	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO NUÑEZ JIMENEZ	201200004	INICIACION	15 días hábiles
MARIO LOZANO COCA	201200005	INICIACION	15 días hábiles
MANUFACTURING SINGLE			
LA RED S. L. PISTA DE HIELO	201200011	INICIACION	15 días hábiles
RUBEN GUERRERO BERNAL	201200028	INICIACION	15 días hábiles
PAULA BERMUDEZ RAYON	201200029	INICIACION	15 días hábiles
HIPOLITO MOLINA NAVARRO	201200030	INICIACION	15 días hábiles
BERNARDO JIMENEZ MORENO	201200031	INICIACION	15 días hábiles
GUILLERMO PORTILLO GUZMAN	201200034	INICIACION	15 días hábiles
ALVARO PEREZ MUNCUNILL	201200035	INICIACION	15 días hábiles
AYMAN RAMMANI	201200041	INICIACION	15 días hábiles
JOAQUIN GARCIA SIERRA	201200044	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO SCAPACHINI MARCHANTE	201200046	INICIACION	15 días hábiles
ESTRELLA MAYA AMADOR	201200050	INICIACION	15 días hábiles
IVAN PIÑA TORRES	201200058	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO MANUEL GATICA MOGUEL	201200059	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO PLAZA BENITEZ	201200061	INICIACION	15 días hábiles
CHRISTIAN CORTES JIMENEZ	201200062	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO CORTES JIMENEZ	201200065	INICIACION	15 días hábiles
ALEJANDRO PAGES RUIZ CAPILLAS	201200071	INICIACION	15 días hábiles
NICOLAS GALINDO CARRILLO	201200073	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MIGUEL MARISCAL RODRIGUEZ	201200078	INICIACION	15 días hábiles
RAFAEL CAMACHO VAQUERO	201200087	INICIACION	15 días hábiles
JUAN CARLOS MATA LOPEZ	201200095	INICIACION	15 días hábiles
GERMAN GARCIA GUILLEN	201200103	INICIACION	15 días hábiles
THEO ORTEGA IGLESIAS	201200106	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MANUEL JIMENEZ BAEZA	201200119	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MARIA MORENO RODRIGUEZ	201200124	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO JAVIER CUEVAS MARTIN	201200129	INICIACION	15 días hábiles
JESSICA BRAVO DIAZ	201200133	INICIACION	15 días hábiles
JESUS TOCINO DIAZ	201200138	INICIACION	15 días hábiles
CRISTIAN JIMENEZ SALES	201200139	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO MANUEL CARRASCO LUIS	201200142	INICIACION	15 días hábiles
ABRAHAM OLMO CAMPAÑA	201200143	INICIACION	15 días hábiles
FALLOU LO	201200145	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO LAVIE VIRLAN	201200147	INICIACION	15 días hábiles
FRANCIS GARCIA LOPEZ	201200149	INICIACION	15 días hábiles
RAUL OBREGON ORTIZ	201101062	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
SILVIA PINTADO RODRIGUEZ	201101064	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JAIRO SAUCEDO RAMIREZ	201101069	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ENRIQUE VEGA SALGUERO	201101075	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE MANUEL DIAZ RODRIGUEZ	201101079	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ANDRES JESUS FUPIANI GARCIA	201101085	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
SIXTO TABARES EXPOSITO	201101089	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
TIMA OUSMANE	201101098	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ANTONIO BOZA BORREGO	201101104	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
RAUL NUÑEZ SANCHEZ	201101112	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
RUBEN NUÑEZ PEREZ	201101116	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE FIDALGO SILVA	201101117	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ANA BELEN MADROÑAL CARRION	201101121	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
PABLO MARQUEZ ROMERO	201101126	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ALVARO FERNANDEZ JARA	201101128	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOAQUIN RUIZ DEL REY	201101135	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JUANA LLAMAS FRONTADO	201101137	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
MARIA PAZ FRILE MUÑOZ	201101138	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ESTEBAN MATEO GUERRERO	201101147	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
LUIS FERNANDO ARIAS MACIAS	201101150	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ALEJANDRO ROMERO MORENO	201101158	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ANTONIO PEREZ BEA	201101166	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
RAFAEL CHICON JIMENEZ	201101167	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ALBERTO RAMIREZ GUZMAN	201101169	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JONATAN PEREA PASTOR	201101171	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
SANTIAGO JESUS CABRAL CHAMORRO	201101173	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
EDUARDO HORTELANO RAMIREZ	201101174	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
PABLO JARA PEREZ	201101175	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ALVARO FERNANDEZ JARA	201101176	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
PONCIANO GOMEZ SANCHEZ	201101179	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA	201101188	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
ANTONIO LOAIZA CABRERA	201101192	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
M. LUISA FLORES AMADOR	201101193	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JUANA LLAMAS FRONTADO	201101194	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
BENADR JELLOUFATE	201101196	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ERNESTO AGUADO GONZALEZ	201101199	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
FRANCISCO JAVIER SAINZ SALTARES	201101200	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
DANIEL FRIGOLET VELAZQUEZ	201101214	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
EZEQUIEL CRUZ ROMERO	201101224	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE MANUEL CASTRO LOPEZ	201101236	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
LUIS MARQUEZ MATEO	201101240	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
LUIS GONZALEZ ROSENDE	201101244	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
SORAYA JUDD MULERO	201101247	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JUAN MANUEL CACERES FERNANDEZ	201101250	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOAQUIN MATA LOPEZ	201101253	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
PABLO GONZALEZ PIÑERO	201101257	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
HERMINIA CARLA LOPEZ TRUJILLO	201101261	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JESUS URBANO MARTOS	201101278	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
DAVID SERRANO RIVAS	201101279	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
BENJAMIN JESUS PALACIOS GOMEZ	201101298	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
MANUEL GARRIDO FRANCO	201101300	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ADRIAN CANDANEDO MANTEL	201101303	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
M. NAZARET SANCHEZ CARDENAS	201101309	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ANTONIO MOISES ISAAC BARRIOS	201101313	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JESUS TOCINO DIAZ	201101317	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
CRISTIAN MARTINEZ VARGAS	201101318	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ADRIANA QASEN MORENO	201101324	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE LUIS VALENCIA URIBARRI	201101329	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
OMAR CANDORCIO GALVAN	201101334	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
RAFAEL MOLINS GONZALEZ	201101335	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
CARLOS GUTIERREZ ARRIAGA	201101337	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ADRIAN GOMEZ LUNAR	201101340	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE ENRIQUE GARCIA MORENO	201101346	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
RAFAEL MOLINS GONZALEZ	201101350	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE MIGUEL MARISCAL RODRIGUEZ	201101351	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JUAN JOSE GIL RODRIGUEZ	201101352	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ANTONIO JESUS MILLAN BONET	201101367	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JAVIER BUSTAMANTE CID	201101382	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
MANUEL BARRERA ARROYO	201101386	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
DANIEL LOPEZ ORTIZ	201101443	PROPUESTA DE RESOLUCION	15 días hábiles
JAVIER CORDOBA MARIN	201101456	PROPUESTA DE RESOLUCION	15 días hábiles
LEONOR MARIA JIMENEZ GONZALEZ	201101528	PROPUESTA DE RESOLUCION	15 días hábiles
MANUELA MEDRAÑO NUDEZ	201101545	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JUAN CARLOS PEDRAZA SANCHEZ	201101561	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JORGE ABELLEIRA MARTINEZ	201101564	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
ROSA MARIA CAMACHO MONJE	201101603	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
JESUS MANUEL CARRION MARQUEZ	201101704	DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES	1 mes
SEBASTIAN JOSE LEAL MAZACHIS	201101773	PROPUESTA DE RESOLUCION	15 días hábiles
SERGIO ROSA MORA	201101181	DECRETO DE SANCION CON ALEGACIONES	1 mes

Cádiz, a 8 de Febrero de 2012 EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Marcos
Mariscal Ruiz **Nº 11.509**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 9 de febrero de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando.- Que previo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2011, relativo a “Determinación Régimen retributivo de concejales con dedicación exclusiva y parcial, régimen de asistencias y asignaciones de los Grupos Políticos Municipales” (publicado en el BOP núm. 148 de 4 de agosto de 2011), por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 2011 (publicado en el BOP núm. 148 de fecha 4 de agosto de 2011) se resuelve sobre el particular en lo que a la competencia de la Alcaldía le corresponde, debiéndose tener en cuenta de lo establecido en este Decreto, en lo que se resuelve sobre dedicación exclusiva y en lo que afecta al Sr. Concejil D. Daniel Nieto Vázquez:

a) Lo establecido en el apartado Primero. 4 en lo que a la aceptación expresa se refiere y según lo establecido en los artículos 16.4 del Reglamento Orgánico Municipal y 13. 4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que el nombramiento de un miembro de la Corporación para desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del referido régimen si es aceptado expresamente por aquél.

b) El escrito presentado por D. Daniel Nieto Vázquez con Registro General de Entrada nº 14307 de fecha 26 de julio de 2011, por el que con independencia de manifestar su total dedicación en lo que sea necesario a las tareas propias de su cargo, delegaciones y responsabilidades, formula renuncia a los efectos de aplicación del régimen de dedicación exclusiva, a efectos del alta en el Régimen General de la Seguridad Social y la percepción de las retribuciones correspondientes. Y todo ello hasta que no cese en la percepción de retribuciones que como parlamentario andaluz le corresponden.

Resultando.- Que en el BOJA nº 20 de fecha 31 de enero de 2012, aparece publicado el Decreto del Presidente 1/2012, de 30 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones. Y disponiendo su artículo 1. Disolución del Parlamento de Andalucía: “Queda disuelto el Parlamento de Andalucía elegido el 9 de marzo de 2008”.

Considerando.- Lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Andalucía en lo que al estatuto del parlamentario se refiere, particularmente en el artículo 19.4 relativo a la causa de pérdida de Diputado, por extinción del mandato al expirar su plazo o disolverse la Cámara, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros, titulares y suplentes, de la Diputación Permanente, hasta la constitución de la nueva Cámara.

Considerando.- Lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 16 a 18 del Reglamento

Orgánico Municipal y 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas y en ejecución del acuerdo plenario anteriormente referido, que no ha sido modificado ni derogado al día de hoy, y habiéndose emitido informe por el Sr. Interventor General con fecha 9 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Primero.- Efectuar nombramiento de D. Daniel Nieto Vázquez como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas propias de su cargo con las retribuciones correspondientes a las acordadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 7 de julio de 2011 dentro del grupo de "Seis Concejales del equipo de gobierno".

Consecuentemente, las retribuciones del cargo anteriormente indicados se corresponderán con las determinadas en el acuerdo plenario citado en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual de las mismas se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una paga en los restantes:

- Importe anual bruto: 50.141,00 €.
- Importe mensual bruto: 3.581,50 €.

Segundo.- El nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, si es expresamente aceptado por aquél. Requiriéndose aceptación expresa, se comunicará este nombramiento así como la aceptación correspondiente en la próxima sesión ordinaria plenaria.

Tercero.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones y percibiendo sus retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desempeño de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De igual modo, el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impide la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno.

Cuarto.- En todo lo no establecido en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 7 de julio de 2011 y en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011, citados con anterioridad.

Quinto.- De la presente resolución se efectuará traslado al Sr. Concejales nombrado, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Asimismo, de la presente Resolución se efectuará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, a diez de febrero de dos mil doce. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: María Dolores Larrán Oya **Nº 11.698**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2011, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2 el día 4 de enero del actual, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, conforme determina el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación ha quedado automáticamente elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones de dichas Ordenanzas Fiscales:

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO. Art. 20.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, regulador de la Ley de Haciendas Locales.

E), K) y R) **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:**

TARIFAS

1. Los aprovechamientos realizados por empresas explotadoras y suministradoras de servicios (agua, gas, electricidad, TV por cable, etc.) sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación anual de su servicio en el territorio de la Entidad 1,70%
2. Surtidores de combustible: Por metro cuadrado / año 7,43 €
3. Tanques de gasolina u otros combustibles: por metro cúbico / año 7,43 €

F) APERTURA DE ZANJAS, CALAS, CALICATAS:

TARIFAS

1. Por cada metro cuadrado ó fracción de zanjas, calas o calicatas ó cualquier remoción del pavimento ó acerado de la vía pública, por cada día ó fracción 2,65 €

G) OCUPACIÓN DE TERRENOS CON ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES Y ANDAMIOS, O CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS MERCANCÍAS (CUBA):

TARIFAS

1. Por cada metro cuadrado ó fracción y semana 2,12 €

H) ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGAS Y DESCARGAS DE MERCANCÍAS:

TARIFAS

1. Con rebaje de bordillo y acera, por año 33,95 €
2. Sin modificación del bordillo ni acera 26,52 €
3. Reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos (carga y descarga), por cada año y fracción 86,99 €

J) OCUPACIÓN DEL VUELO CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS: MARQUESINAS, VOLADIZAS QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA Y TOLDOS SOBRE ACERADO Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:

TARIFAS

1. Por cada metro cuadrado y año 4,24 €

L) OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS, VELADORES, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA:

TARIFAS

1. Por cada mesa ó velador con un máximo de 6 sillas:
 - 1.1. Por cada día ó fracción 0,53 €
 - 1.2. Por cada mes natural 2,12 €
 - 1.3. Por trimestre natural 4,24 €
 - 1.4. Por año natural incluido festejos 7,43 €
2. Por tribunas, tableros y otros análogos, por metro cuadrado / día 2,12 €

M) INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA:

TARIFAS

1. Permanentes por años naturales:
 - 1.1. Para venta de golosinas y otros 68,95 €
 - 1.2. Para venta de churros 33,95 €
 - 1.3. Para venta de prensa, revistas, etc 100,78 €
2. De temporada:
 - 2.1. De verano para helados 334,15 €
 - 2.2. Otros quioscos de temporada por mes 7,43 €

Las licencias de quioscos permanentes se concederán conforme al Reglamento de Bienes, mediante licitación.

En dicha licitación serán criterios objetivos de preferente adjudicación estar en posesión del carné de paro sin percepción alguna por desempleo y minusvalía. Quienes acrediten cualquiera de estas dos circunstancias tendrán, además, una bonificación en la tarifa del 20%. Esta bonificación se aplicará también a las licencias de temporada.

N) INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

TARIFAS

1. En ferias, romerías y verbenas:
 - 1.1. Aparatos mecánicos:
 - 1.1.1. Pista de coches 229,48 €
 - 1.1.2. Tren eléctrico, noria, canguro y similares 106,08 €
 - 1.1.3. Baby infantil, noria pequeña, camas elásticas y similares 58,34 €
 - 1.2. Circos, teatros y demás espectáculos 74,26 €
 - 1.3. Tómbolas:
 - 1.3.1. De más de sesenta m2 100,78 €
 - 1.3.2. Hasta sesenta m2 74,26 €
 - 1.4. Casetas de pesca y similares 45,92 €
 - 1.5. Casetas de tiro al blanco 37,13 €
 - 1.6. Puestos de turrón y dulces:
 - 1.6.1. Grandes, más de veinte m2 74,26 €
 - 1.6.2. Pequeño, igual ó menos de veinte m2 37,13 €
 - 1.7. Puestos de algodón, helados y similares:
 - 1.7.1. De algodón 21,22 €
 - 1.7.2. De helados 74,26 €
 - 1.8. Juegos infantiles en aparatos hinchables:
 - 1.8.1. De más de cincuenta m2 100,78 €
 - 1.8.2. Hasta cincuenta m2 74,26 €
 - 1.9. Chocolaterías y churrerías:
 - 1.9.1. Con terraza para mesas y sillas, hasta diez m2 79,56 €
 - 1.9.2. Con terraza para mesas y sillas, hasta veinte m2 100,78 €
 - 1.9.3. Sin terraza 37,13 €
 - 1.10. Puesto de bisutería y metales, por m2 y día 4,24 €
 - 1.11. Puestos de bebidas y bocadillos:
 - 1.11.1. Con terraza para mesas y sillas 148,51 €
 - 1.11.2. Sin terraza 74,26 €
 - 1.12. Puestos de patatas y masas fritas 74,26 €
 - 1.13. Otras instalaciones menores 37,13 €
 - 1.14. Ocupación de terrenos para casetas y carpas particulares:
 - 1.14.1. De asociaciones, peñas, sin entrada libre 74,26 €
 - 1.14.2. Ídem, con entrada libre 148,51 €
 - 1.14.3. Ídem, con ticket de entrada 212,16 €
 - 1.14.4. Caseta municipal, por la explotación de los servicios del bar-restaurante, tipo de licitación al alza 530,40 €

La tarifa del epígrafe 1.13 anterior será regulada en el pliego de condiciones de adjudicación de estas casetas, si lo hubiere, y en caso contrario, será de aplicación las que se detallan en estas ordenanzas.

2. En épocas no feriales:

Las tarifas del epígrafe 1. anterior se aplicarán por el periodo que se fije en la licencia respectiva y con una reducción tarifada al 50%.

3.- Mercadillo de los jueves:

Las tarifas de la ordenanza del mercadillo ambulante de los jueves se entienden incluidas en este epígrafe de acuerdo con lo siguiente:

3.1. Por año natural, pago anticipado a 1º de enero, por cada puesto.....	137,90 □
3.2. Por semestres naturales, pagos anticipados a primeros de enero y primeros de julio, por cada puesto	106,08 □
3.3. Por trimestres naturales, pagos anticipados, enero, abril, julio y octubre, por cada puesto.....	74,26 □
3.4. Meses naturales, pagos anticipados, por cada puesto	42,43 □

S) INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS Y VIAS PÚBLICAS LOCALES.

TARIFAS

1. Vallas publicitarias y otros elementos de publicidad por m2 ó fracción y mes	1,06 □
2. Banderolas y anuncios luminosos en fachadas de edificios, por cada uno y año	37,13 □

TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN A SOLICITUD O RECEPCIÓN OBLIGATORIA. Art. 20.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, regulador de la Ley de Haciendas Locales.

A) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, A INSTANCIA DE PARTE:

TARIFAS

1. Certificados y compulsas:	
1.1. Por cada certificado de documentos existentes en dependencias mpales	1,06 □
1.2. Por fotocopia de documentos existentes en dependencias municipales por cada folio	0,05 □
1.3. Por cotejo de documentos:	
1.3.1. De hasta tres folios	0,53 □
1.3.2. De hasta diez folios	1,91 □
1.3.3. De hasta veinte folios	3,18 □
1.3.4. De hasta cincuenta folios	6,36 □
1.3.5. De más de cincuenta folios	31,82 □
1.4. Por bastateo de poderes y legitimación de personalidad	8,49 □
1.5. Por expedición de tarjetas para documentar la tenencia y uso de carabina por aire comprimido y otro gas	7,43 □
1.6. Gastos de tramitación de placa de vado, incluida placa.....	26,52 □
1.7. Por la colocación de anuncios de carácter no oficial en tablón de anuncios de la Entidad, por cada anuncio y día	1,06 □
1.8. Por envío de fax Provincial, por página	0,53 □
1.9. Por envío de fax Interprovincial, por página	0,85 □
1.10 Por envío de fax a móvil ó prefijo 902, por página.....	1,27 □
1.11 Por recibir fax, por página recibida.....	0,10 □

B) AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES U OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS EL ESCUDO DE LA ENTIDAD

TARIFAS

1. Por cada autorización	31,82 □
--------------------------------	---------

H) LICENCIAS URBANÍSTICAS (OBRAS MENORES):

1. La cuotas exigibles serán del 4% del importe del presupuesto estimado de la obra, con un mínimo de 31,82 □.
2. Cuando se trate de obras menores que pudieran acogerse a planes ó programas oficiales de rehabilitación, la cuota exigible será el 2% del presupuesto estimado de la obra.

I) LICENCIA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS Y TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES:

TARIFAS

1. Por la expedición de licencias para la apertura de locales comerciales, oficinas, y en general, actividades comerciales y mercantiles molestas, nocivas y peligrosas.....	74,26 □
--	---------

O) CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS:

TARIFAS

1. Piscinas y pistas de uso deportivo:	
1.1. Piscinas:	
1.1.1. Adultos:	
1.1.1.1. Días laborales (de lunes a jueves)	2,65 □
1.1.1.2. Días festivos (de viernes a domingo y festivos)	3,18 □
1.1.2. Infantiles (menores de 12 años):	
1.1.2.1. Días laborales (de lunes a jueves)	1,59 □
1.1.2.2. Días festivos (de viernes a domingo y festivos)	2,12 □
1.1.3. Carné temporada de verano:	
1.1.3.1. Familiar::	
1.1.3.1.1. Hasta 3 miembros	68,95 □
1.1.3.1.2. Hasta 4 miembros	90,17 □
1.1.3.1.3. Más de 4 miembros	100,78 □
1.1.3.2. Individual::	
1.1.3.2.1. Hasta 14 años	31,82 □
1.1.3.2.2. Más de 14 años.....	42,43 □
1.2. Pistas de uso polideportivo:	
1.2.1. Por la utilización de una pista para la práctica de deportes autorizados, por persona 1,59 □/hora	
2. Pista de pádel:	
2.1. Por utilización de la pista por hora sin luz	2,12 □
2.2. Por utilización de la pista por hora con luz.....	4,24 □
3. Bar y Hostelería:	

Las tarifas al público serán las que resulten de la oferta seleccionada en el procedimiento licitatorio por adjudicar la gestión indirecta de este servicio. En el supuesto que se preste por gestión directa, al comienzo de cada temporada se fijará este precio por acuerdo de la Junta Vecinal.

5. Otros servicios:

5.1. Por expedición de bebidas en máquinas automáticas	1,06 □
5.2. Por publicidad estática en el interior del polideportivo: 2m2	33,95 □
5.3. Por publicidad sonora en el interior del polideportivo: para cada empresa anunciante.....	100,78 □

X) UTILIZACIÓN DE COLUMNAS O BASCULOS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS:

TARIFAS

1. Por utilización de banderolas en farolas del alumbrado público para publicidad, por cada una y campaña no superior a dos meses	5,30 □
---	--------

DISPOSICIÓN FINAL COMUN A TODAS LAS ORDENANZAS: Las presentes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Torrecera, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA-INTERVENTORA, **Nº 11.699**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO**

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la resolución de procedimientos sancionadores naturaleza por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el TABLÓN de EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento, de relación comprensiva de los infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente, fecha de la infracción e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas resoluciones, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 14 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en los plazos siguientes:

- 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Para realizar el pago de las sanciones se deberá dirigir a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sita en Avda. España, 1 y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

En La Línea de la Concepción, a 15 de febrero de 2012 La Alcaldesa, Fdo.:
Mª Gemma Araujo Morales

ANEXO

Nº de expediente	Nombre	Fecha de infracción	Importe	Estado
LL47050	LAURA C. GARCÍA MORATO HOLGADO	25-7-11	275	.RESOLUCIÓN
LL052280	ROSA M. REDÓN FRAILE	5-6-11	300	.RESOLUCIÓN

Nº 11.785

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El Delegado General del Area de Presidencia y Ciudadanía mediante Decreto de fecha 06/02/2012, ha adoptado la siguiente resolución al objeto de que se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del ultimo domicilio conocido de los infractores, con el texto que a continuación se menciona, al objeto de proceder a la notificación de determinados actos en los expedientes administrativos cuyos datos se adjuntan en el anexo que el presente incorpora:

ANUNCIO

En este Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a las siguientes normas: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (en adelante Ley 7/2006) / Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (en adelante Ley 1/92) / Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero Reglamento de Armas (en adelante R.D 137/1993) contra los denunciados que en Anexo al presente se detallan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 2825, de 27 de noviembre de 1.992), se notifica a las personas físicas y jurídicas que figuran en el anexo del presente Edicto, los siguientes actos administrativos según proceda: Providencia Iniciación de Expediente Sancionador / Propuesta de resolución/Resolución sancionadora que en éste se cita y que se encuentran en el Negociado Administrativo de la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Las notificaciones se efectúan mediante el presente Anuncio ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de los interesados o bien ausencia de éstos en el momento de la notificación, y una vez

efectuadas comprobaciones en aras a intentar la notificación personal a los interesados con los medios que esta administración dispone a su alcance.

Dependiendo de cual sea el acto administrativo que se indica en el anexo que se adjunta para cada denunciado, se le notifica las alegaciones/recursos que podrán interponer:

1.- Providencia de iniciación de expediente / Propuesta de Resolución: Se concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de esta publicación, dentro del cual podrá realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose la iniciación propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D 1398/1993, caso de no alegar en el plazo concedido para ello.

2.- Resolución sancionadora: Si la resolución sancionadora no agota la vía administrativa serán de aplicación los recursos que más abajo se mencionan, caso de que la agote solo serán de aplicación los recursos mencionados en los apartados 2º y 3º :

1º.- Potestativo-Represión ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, desde esta notificación (artº 116.1 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

2º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Cádiz [será Juzgado competente o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio (Regla SEGUNDA de las contenidas en el art. 14.1)], conforme a lo dispuesto en el art. 109. a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R. J. de las A. P. y del P. A. C. y Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

3º.- Cualquier otro que crea conveniente. (art. 58.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del R. J. de las A. P. y del P. A. C.).

La interposición del recurso no suspende la exacción municipal, si está pendiente de pago, continuándose con el procedimiento de exacción por vía ejecutiva si la denuncia no fuese abonada en periodo voluntario, con lo que podrá verse incrementado con el recargo del 20% por apremio.

FORMA DE PAGO: La sanción podrá ser abonada:

1.- Directamente en efectivo en las Oficinas de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, sita en Avda. San Juan Bosco, nº 46-A 11.100 San Fernando (Cádiz)

2.- Mediante giro postal dirigido a la dirección antes mencionada, haciendo constar en el epígrafe TEXTO, la fecha de la denuncia, el número del expediente y el nombre del denunciado.

San Fernando a 7 de febrero de 2012 LA SECRETARIA GENERAL LA OFICIAL MAYOR (Decreto 20/05/10) Fdo. María del Pilar Nuñez del Prado Loscertales

NUMERO EDICTO 27

ANEXO: RELACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

AÑO	EXP	DNI	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO INFRINGIDO	IMPORTE EUROS
2011	1525	48976346P	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	27/02/2011	14/03/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	4281	48.968.962 F	CEA OLIVA MANUEL	21/09/2011	19/10/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	4280	48897978R	MUÑOZ CARMONA DAVID	24/09/2011	19/10/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	3255	32855082L	GONZALEZ GUILLEN ROSARIO	01/07/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	3254	48977029R	ESCOBEDO ESCOBEDO BERNARDO	07/07/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4096	32855082L	GONZALEZ GUILLEN ROSARIO	24/08/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4305	49077180X	HERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA LUISA	21/09/2011	13/12/2012	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4549	49074696X	LERMO CORRAL LUIS JOSE	12/10/2011	13/01/2012	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	5154	50618373L	LUMBREROS VALERGA ALBERTO	05/12/2011	29/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	4643	75801065B	PAREJA ALBA JUAN	06/11/2011	21/11/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	4576	49564748R	CORTES JIMENEZ ANTONIO	11/04/2011	08/11/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4652	44.417.055 F	BURGOS RUFINO PEDRO	05/11/2011	21/11/2012	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	5265	49566836L	VENERO BORREGO NEREA DEL MAR	09/12/2011	29/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	5056	48973473X	RODRIGUEZ FONTAO ANTONIO JOSE	26/11/2011	14/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	5054	44067762S	REGUERA PONCE DANIEL	26/11/2011	14/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	3178	31266770H	FERNANDEZ CORTES JOSE MARIA	24/06/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4083	45314552K	PEREZ CAYETANO CARLOS	20/09/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4075	32851300D	MEJIAS SANCHEZ ANTONIO	06/09/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4099	48967768D	LEON CALLEALTA MIGUEL ANGEL	02/09/2011	28/12/2011	Providencia iniciacion de expediente sancionador	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	2245	77354652V	ROMERO MORENO DAVID	09/04/2011	14/10/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	3554	72963952V	PEREZ EMBID ANDRES	02/08/2011	13/12/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	2525	49075394H	RAMIREZ SILVA JOSE	27/04/2011	27/12/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	4053	31254297B	PEREZ MURA Mª ISABEL	16/09/2011	22/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	3514	48970054H	MEDINA SANCHEZ PALOMA DEL ROCIO	17/07/2001	30/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	3261	25.064.671 F	RODRIGUEZ ARROYO MANUEL	01/07/2011	03/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	2248	77819616J	LOZANO CORONA FERNANDO	09/04/2011	08/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	2471	48998130B	GUAZA VIEDMAN JESUS	09/04/2011	29/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	1915	49559657Q	FERNANDEZ CUELLAR ROCIO	22/03/2011	30/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	3338	49072398N	GARCIA MANZANO MANUEL	17/07/2011	23/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2011	3253	48977029R	ESCOBEDO ESCOBEDO BERNARDO	07/07/2011	03/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	3550	29767393	CUSTODIO HERNANDEZ JOAQUIN	01/08/2011	29/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	620	53185282J	SANCHEZ FERNANDEZ PABLO	10/12/2010	29/11/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □

AÑO	EXP	DNI	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO INFRINGIDO	IMPORTE EUROS
2011	3265	X3535428Y	RAJEEN ANAND	01/07/2011	12/01/2012	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	3264	X132300H	CARLOS DOS SANTOS EDUARDO	01/07/2011	12/01/2012	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	3145	52923509	GONZALEZ SANTOS DE LOS MARCO ANTONIO	24/06/2011	12/01/2012	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2011	3144	32855082	GONZALEZ GUILLEN ROSARIO	24/06/2011	12/01/2012	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	60,00 □
2010	5182	48971159L	BARRAL SABE FRANCISCO JOSE	14/11/2010	07/11/2011	Propuesta de Resolucion	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2011	1490	49072070Y	REYES CONCHAS PABLO	01/03/2011	07/11/2011	Propuesta de Resolucion	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □
2010	3033	52895834C	GONZALEZ GELDE LUIS JAVIER	10/07/2010	05/10/2010	Resolucion Sancionadora	LEY 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	30,00 □
2010	2955	48977187K	CHIARLITTI CASTELAO ETTORE MANUEL	07/07/2010	12/05/2011	Resolucion Sancionadora	LEY 1/92 PROTECCION SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 25.1	302,00 □

Nº 11.842

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Expte.: 0938/97. Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte de D. Juan Manuel Mari Muñoz, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo 4 con sede en Cádiz (Avda. Ana de Viya, 7- Edificio Proserpina, 1ª planta), contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14/11/2003, punto 36º., por el cual se declaraba el incumplimiento del deber de conservación de la finca sita en C/ San Juan Bautista de la Salle, nº 2.

Se pone en general conocimiento y en particular de Dª. Consuelo Villa Mayo, con D.N.I. 31.069.308-B, D. Eduardo Manuel Fernández Mari-44.039.576-G, Dª. Miriam Fernández Mari- 44.039.577-M, y D. Eduardo Fernández Navedo-31.168.552-X, que pueden comparecer en autos (Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 691/2011, Negociado: 2), teniendo un plazo de NUEVE DÍAS para poder comparecer ante dicho Juzgado, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. No obstante, de no personarse en el indicado plazo, igualmente se les tendrá por parte, pero sin que por ello se retrotraiga ni interrumpa el procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, a 16 de febrero de 2012 EL SECRETARIO GENERAL. Por Delegación Fdo.: Miguel Ángel de Miguel Rodríguez-Armiño Nº 11.848

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Visto el acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2012, por el que se aprueba el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla Presupuestaria Municipal.

Visto el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en DISPONER:

Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2012.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo Art. 76 Ley 7/2007	Subgrupo Art. 76 Ley 7/2007	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	Admón Especial: Técnica	1	Asistente Social
A	A2	Admón. Especial: Técnica	1	Agente de Empleo
C	C1	Admón. Especial: Serv. Esp.	1	Inspector de Rentas
C	C1	Admón. Especial: Serv. Esp.	2	Oficial de Policía
C	C2	Admón Especial: Serv. Esp.	4	Animador Juventud y Fiestas
C	C2	Admón. General: Auxiliar	6	Auxiliar Administrativo
C	C2	Admón Especial: Serv. Esp.	2	Auxiliar de Bibliotecas
E	E	Admón Especial: Serv. Esp.	1	Vigilante Bdas.y Zonas Rurales
E	E	Admón. General: Subalterna	1	Conserje.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossio, en San Roque a 17 febrero 2012. LA SECRETARIA GRAL.Dª. Ana Núñez de Cossio. EL ALCALDE D. Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 11.857

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de Expedientes de Resolución que se indican, instruidos en el Área de Servicios al Ciudadano, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan,

ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Delegación de Salud y Consumo, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº	DENUNCIADO	D.N.I./N.I.F	MUNICIPIO	FECHA Acuerdo Junta Gobierno Local	SANCION	INFRACCION
1	FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ TORRES	31851452-V	ALGECIRAS	09/01/2012	30 □	Ley 28/2005 de 26 de diciembre
2	JUAN CARLOS RONDÓN GÓMEZ	31858402-K	ALGECIRAS	09/01/2012	30 □	Ley 28/2005 de 26 Diciembre

Transcurrido el plazo de quince días establecido, sin que se haya hecho uso del derecho para alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, este acuerdo de iniciación tendrá la consideración de propuesta de resolución y, en consecuencia, se pasará seguidamente a dictar las resoluciones que en derecho procedan.

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Algeciras, 15 de Febrero de 2012 EL ALCALDE Fdo.- JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA Nº 11.883

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011 al punto 3º.1 del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de Diciembre de 2011, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233 del día 9 de Diciembre de 2011, página 42, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones, plazo que finalizó el pasado día 17 de Enero de 2012.

Presentado escrito de alegaciones el 18 de Enero de 2012 por D. Antonio Muñoz Secilla en representación del colectivo “Verdemar Ecologistas en Acción”, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas jurídica y técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo el informe técnico el sentido desestimatorio por las razones que se reconocen en el mismo.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, los cuales constan incorporados al expediente administrativo:

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Antonio Muñoz Secilla, con núm. de registro de entrada 000030 de Mancomunidad de fecha 18 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2.012.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, que constan en el acuerdo

provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 2 de Diciembre de 2011, incorporando ahora las modificaciones a la Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

5.4. Tarifas de la Tasa:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas:
TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:
 BLOQUE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS 0,2544555 €/m3
 POBLACIONES Y USOS OFICIALES 0,2061302 €/m3
 USO EVENTUAL NO POBLACIONAL 0,3230 €/m3
ABASTECIMIENTO AGUA NO POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR: BLOQUE ÚNICO 0,1503 €/m3
 Todos estos importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.”

“DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes para el ejercicio anterior.”

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de Febrero de 2012. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 12.357**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011 al punto 3º.2 del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios) para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de Diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233 del día 9 de Diciembre de 2011, página 42, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones, plazo que finalizó el pasado día 17 de Enero de 2012.

Durante el indicado periodo han sido presentadas alegaciones el día 04/01/2012 por D. Juan Casanova Correa, miembro de IULV-CA en la Junta de Comarca de esta Mancomunidad, y el día 18/01/2012 por D. Antonio Muñoz Secilla en representación del colectivo “Verdemar Ecologistas en Acción, las cuales han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas jurídica y técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido desestimatorio por las razones que se reconocen en los mismos.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el

sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, los cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Antonio Muñoz Secilla, con núm. de registro de entrada 000030 de Mancomunidad de fecha 18 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2012.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Juan Casanova Correa, con núm. de registro de entrada 000006 de Mancomunidad de fecha 04 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios), que constan aprobadas inicialmente en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 2 de diciembre de 2.011, incorporando dichas modificaciones al texto vigente de la Ordenanza Fiscal, quedando este como sigue:

“A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido “ARCGISA”.

A.1. Cuota de Servicio:

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados según ordenanzas anteriores, en función del calibre de la acometida domiciliar para cada una de las viviendas afectadas. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución. Esta cuota por trimestre tendrá los siguientes importes:

Importe cuota de servicio	
Calibre mm	2012
Hasta 13	9,58
15	11,28
20	17,22
25	43,35
30	74,11
40	113,80
50	119,89
65	159,33
80	202,51
100	289,88
125	444,14
150	566,98
200	976,47
250	1.448,98
300	1.889,96

A los abonados y suministros municipales se les aplicara el cuadro general. Cuando no dispongan de contador se les facturara en función del diámetro de la salida de la toma en la llave de registro, salvo para bocas de riego e incendio que abonaran el equivalente a un contador de 20 y de 50 mm respectivamente. Esto incluye además de la disponibilidad el mantenimiento de bocas e hidrantes. Cuando expresamente lo apruebe la comisión municipal de gobierno, encargándose el Ayuntamiento del mantenimiento de ellas, se reducirán las cuotas a 13 y 25 mm respectivamente, y solo se prestara el servicio de disponibilidad del servicio de las bocas de riego e hidrantes municipales.

A.2. Cuota de Consumo

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato:

Importe cuota variable		
USO DOMÉSTICO	M3/TRIMESTRE	□
Bloque I	De 0 hasta 15	0,37
Bloque II	Más de 15 hasta 30	0,63
Bloque III	Más de 30 hasta 54	0,82
Bloque IV	Más de 54	1,26
USO INDUSTRIAL**	M3/TRIMESTRE	
Bloque I	hasta 60	0,97
Bloque II	Más de 60 hasta 200	1,13
Bloque III	más de 200	1,34
USO OFICIAL*	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,47
OTROS USOS	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,94
ALTA POZO CASARES	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,26
ALTA PANTANO CASARES Y OTROS	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,47
ALTA DESDE REDES BAJA	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,31
ALTA GRANDES CONSUMIDORES DOM.	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,27
ALTA GRANDES CONSUMIDORES IND.	M3/TRIMESTRE	
Bloque Único	Cualquier consumo	0,35

(*) En general los suministros o abonos municipales están exentos del pago de la cuota de consumo de agua, salvo que el bien, inmueble o instalación suministrado no sea de propiedad municipal o exista un usuario especialmente beneficiado distinto del Ayuntamiento; no esté afecta a un servicio obligatorio y gratuito a la población, o esté contratada, concertada o concedida su explotación con o a un tercero.
 (**) Uso industrial, comercial, obras, riegos, etc.

Tendrán la consideración de grandes consumidores en alta aquellos abonados cuyos consumos sean superiores a los 120.000 m³/año y tomen agua de las conducciones o arteriales principales.

Todos estos importes en \square/m^3 son con el IVA excluido.

Para los sujetos pasivos como Pensionistas, Jubilados y otros, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos y de las personas que con el convivan, son inferiores a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50% en la Cuota Variable o de Consumo en los dos primeros bloques de consumo por trimestre

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo.

La renovación documental que acredite las condiciones anteriores será trianual.

B. Conceptos Aperiódicos:

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. Cuota de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ente Gestor para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:
 $Cc = (600 \cdot d - 4500 (2 - P/t)) / 166,386$

“d”= Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Norma Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

“P”= Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”= Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

Cuyo cuadro resumen para “P= 0,25 \square/m^3 ” y “t=0,17 \square/m^3 ”, respectivamente es el siguiente:

Diametro mm	Cuota Contratación
13.....	32,56
15.....	39,77
20.....	57,80
25.....	75,83
30.....	93,86
40.....	129,92
50.....	165,99
65.....	220,08
80.....	274,17
100.....	346,29
150.....	526,59
200.....	706,90
250.....	887,20
300.....	1.067,50

B.2. Derechos de Acometida:

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ente Gestor del servicio para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

“d”= Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en función del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que solicita.

“q”= Caudal total instalado o a instalar, en l/seg. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” = 28,28 \square/mm .

“B” = 101,74 $\square/l/seg$.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del coste de instalación de la acometida, en la caja del Ente Gestor.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Servicio Comarcal inspeccionara las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonara la cantidad de 52 \square .

B.3. Cuota de Reenganche

Este concepto se aplicará cada vez que, por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone la cuota de contratación.

Su importe será el que correspondiera a la cuota de contratación

B.4. Fianza

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como obras, ferias, chiringuitos, etc., el abonado estará obligado a depositar en la Caja de “ARCGISA” previamente a la formalización del contrato una fianza cuyo importe será el que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm., siendo éste como máximo de 50 mm.

Diametro mm	Cuota Servicio	Fianza
13.....	9,58	124,54
15.....	11,28	169,17
20.....	17,22	344,30
25.....	43,35	1.083,79
30.....	74,11	2.223,26
40.....	113,80	4.551,88
50.....	119,89	5.994,44

“DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes para el ejercicio anterior.”

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de Febrero de 2012. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 12.360**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011 al punto 3º.5 del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de Diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233 del día 9 de Diciembre de 2011, página 42, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última indicada de las publicaciones, plazo que finalizó el día 17 de enero de 2012.

Durante el indicado periodo han sido presentadas alegaciones el día 04/01/2012 por D. Juan Casanova Correa, miembro de IULV-CA en la Junta de Comarca de esta Mancomunidad, y el día 18/01/2012 por D. Antonio Muñoz Secilla en representación del colectivo “Verdemar Ecologistas en Acción, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas jurídica y técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido desestimatorio por las razones que se reconocen en los mismos.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, los cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Antonio Muñoz Secilla, con núm. de registro de entrada 000030 de Mancomunidad de fecha 18 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2012.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Juan Casanova Correa, con núm. de registro de entrada 000006 de Mancomunidad de fecha 04 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo

de Gibraltar que constan aprobadas inicialmente en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 2 de diciembre de 2.011, incorporando ahora la Disposición Transitoria Única que se añade a las modificaciones de la Ordenanza Fiscal, quedando el Texto íntegro, como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el art. 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, y por el Decreto 283/95 de 21 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Residuos de esta Comunidad de Andalucía, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en los artículos 20 y 152.1 de dicha norma, esta Mancomunidad de Municipios establece la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas aplican y desarrollan lo establecido en los artículos 23º y 24º de los Estatutos de aquella.

Artículo 2. Hecho imponible

2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos a los efectos de la presente Ordenanza los residuos domésticos, entendiéndose por estos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Igualmente, tendrán consideración de residuos sólidos urbanos los residuos comerciales, que son aquellos residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

3.- No se consideran como residuos sólidos urbanos, a los efectos de esta ordenanza, los residuos sólidos no calificados como domésticos o comerciales, según el apartado anterior, vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado u otros de tipo industrial no asimilables, escombros, y restos de obras, residuos biológicos y sanitarios que deban someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a la agricultura, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los residuos procedentes de las limpiezas de playas, y los residuos y restos de podas de parques y jardines municipales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

A) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda, alojamiento, local, centros, centros comerciales, centros de negocio, inmuebles y establecimientos, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos, o del volumen o peso de los residuos generados por cada unidad, aplicando el Cuadro de Tarifas recogido en este artículo.

B) A tales efectos, se aplicará la siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas.

- 1.1.- Por cada inmueble destinado a vivienda, sin jardín: 22,97 euros al trimestre.
- 1.2.- Por cada inmueble destinado a vivienda con jardín: 29,71 euros al trimestre.
- 1.3.- Por cada inmueble destinado a vivienda sin jardín, que se encuentre ubicada a una distancia al punto de vertido superior a 70 kilómetros: 28,20 euros al trimestre.
- 1.4.- Por cada inmueble destinado a vivienda con jardín, que se encuentre ubicada a una distancia al punto de vertido superior a 70 kilómetros: 38,41 euros al trimestre.
- 1.5.- Por comunidades de propietarios de viviendas por pisos, casas, urbanizaciones privadas, locales y/u oficinas, además de la tarifa individual que se le exija a cada vivienda, piso, local, oficina, apartamento, etc, se le exigirá a dichas comunidades una cuota específica de 29,71 euros al trimestre en concepto de tributación por los residuos que generen en las operaciones de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes de los edificios, locales y/o jardines pertenecientes a dichas comunidades, salvo cuando dichas comunidades generen un volumen anormal de residuos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado D este mismo artículo.
- 1.6.- Por cada inmueble destinado a vivienda recogido por el sistema “puerta a puerta”, conforme a lo establecido en el apartado 6. g) del Artículo 2 de la presente Ordenanza: 54,88 euros al trimestre.
- 1.7.- Cuando se utilice parte de la vivienda habitual para el ejercicio de una o varias actividades económicas contempladas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, aún cuando la vivienda cuente con una única puerta de acceso, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer conjuntamente la cuota correspondiente a la vivienda particular y la o las que correspondan por el ejercicio de las actividades económicas que se ejerzan.

Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas. Las tarifas a aplicar serán las siguientes tomando como base los epígrafes existentes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Los locales en los que se desarrollen una o más actividades comprendidas en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales) abonarán las siguientes tarifas por cada actividad:

EPIGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
GRUPO 111 AL 153	93,85	
GRUPO 161	37,91	
GRUPO 162	270,73	
GRUPO 211 AL 239	93,85	
GRUPO 241 AL 243	270,73	
GRUPO 244	37,91	
GRUPO 245 AL 249	93,85	
GRUPO 251 AL 255	270,73	
GRUPO 311 AL 313	37,91	

EPIGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
GRUPO 314	37,91	A
GRUPO 315	270,73	
GRUPO 316		
EPIGRAFE 316.1 AL 316.6	37,91	
EPIGRAFE 316.7	270,73	
EPIGRAFE 316.8	37,91	
EPIGRAFE 316.9	93,85	
GRUPO 319	37,91	A
GRUPO 321 AL 329	93,85	
GRUPO 330 AL 363	37,91	
GRUPO 371	270,73	
GRUPO 372	37,91	
GRUPO 381 AL 382	270,73	
GRUPO 383 AL 399	37,91	
GRUPO 411 AL 412	270,73	
GRUPO 413	37,91	
GRUPO 414 AL 415	93,85	
GRUPO 416	270,73	
GRUPO 417 AL 418	93,85	
GRUPO 419		
EPIGRAFE 419.1 Y 419.2	93,85	
EPIGRAFE 419.3	37,91	
GRUPO 420 AL 435	93,85	
GRUPO 436	37,91	
GRUPO 437	270,73	
GRUPO 439 AL 453	37,91	
GRUPO 454	93,85	
GRUPO 455 AL 463	37,91	
GRUPO 464	270,73	
GRUPO 465	37,91	
GRUPO 466	270,73	
GRUPO 467 Y 468	37,91	
GRUPO 471 AL 473	270,73	
GRUPO 474 AL 476	93,85	
GRUPO 481		
EPIGRAFE 481.1 Y 481.9	270,73	
EPIGRAFE 481.2	37,91	
GRUPO 482	270,73	
GRUPO 491 AL 495	37,91	
GRUPO 501 AL 508	56,45	A
GRUPO 612 AL 646	56,45	A
GRUPO 647		
EPIGRAFE 647.1	56,45	A
EPIGRAFE 647.2	288,97	
EPIGRAFE 647.3 Y 647.4	288,97	B
EPIGRAFE 647.5	28,51	
GRUPO 651 AL 659	56,45	A
GRUPO 661		
EPIGRAFE 661.1 Y 661.2	1.644,84	E
EPIGRAFE 661.3	776,85	E
GRUPO 662 AL 665	56,45	A
GRUPO 671		
EPIGRAFE 671.1, 671.2, 671.3	158,18	C
EPIGRAFE 671.4	158,18	C
EPIGRAFE 671.5	136,36	C
GRUPO 672		
EPIGRAFE 672.1	136,85	D
EPIGRAFE 672.2 y 672.3	136,85	D
GRUPO 673		
EPIGRAFE 673.1	274,05	D
EPIGRAFE 673.2	191,59	D
GRUPO 674		
EPIGRAFE 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	56,45	
EPIGRAFE 674.5	131,95	D
EPIGRAFE 674.6, 674.7	56,45	
GRUPO 675 Y 676	56,45	
GRUPO 677		
EPIGRAFE 677.1 al 677.9	121,97	
GRUPO 681		
DE 5 *, POR HABITACION	17,36	
DE 4 *, POR HABITACION	15,91	
DE 3 *, POR HABITACION	14,46	
DE 2 *, POR HABITACION	13,02	
DE 1 *, POR HABITACION	8,68	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 5*, 4* Y 3*	347,16	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 2* Y 1*	115,72	
GRUPO 682		
DE 3 *, POR HABITACION	13,02	
DE 2 *, POR HABITACION	10,12	
DE 1 *, POR HABITACION	7,23	
CUOTA MINIMA	101,25	
GRUPO 683		
POR HABITACION	5,20	
CUOTA MINIMA	57,86	
GRUPO 684 AL 686		
DE 3 *, POR HABITACION	13,02	
DE 2 *, POR HABITACION	10,12	
DE 1 *, POR HABITACION	7,23	
CUOTA MINIMA	101,25	
GRUPO 687		
POR PLAZA	3,47	

EPIGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
GRUPO 691 AL 699	56,45	A
GRUPO 711 Y 712	51,08	E
GRUPO 721 AL 722	51,08	
GRUPO 733	56,45	A
GRUPO 741 AL 761	56,45	A
GRUPO 769	48,87	
GRUPO 811 AL 812	282,31	A
GRUPO 819 AL 862	56,45	A
GRUPO 911 AL 922	56,45	A
GRUPO 931 AL 933		
HASTA 300 PLAZAS	82,74	
DE 301 A 600 PLAZAS	171,85	
DE 601 A 1500 PLAZAS	303,77	
MAS DE 1500 PLAZAS	578,60	
GRUPO 935 Y 936		
POR PLAZA	9,54	
GRUPO 942 AL 945	56,45	A
GRUPO 951		
POR PLAZA	2,39	
CUOTA MINIMA	82,74	
GRUPO 952 AL 968	56,45	A
GRUPO 969		
EPIGRAFE 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	56,45	A
EPIGRAFE 969.2, 969.4 y 969.7	61,78	A
GRUPO 971 AL 999	56,45	A
Otras actividades no comprendidas	56,45	A

2.2.- Los despachos, oficinas, o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonarán la siguiente tarifa: 22,97

Cuota22,97 □ al trimestre A

Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la tasa por ambos conceptos, se abonará únicamente la tasa por el Epígrafe 1º.

2.3.- Otras Actividades.

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/o cualquier otro establecimiento o actividad que, aun cuando esté recogida en el Epígrafe 2.1. de la presente Ordenanza, requieran contenedores de recogida para uso exclusivo de los mismos:

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/u otras que requieran contenedores de recogida para uso exclusivo	TASA TRIMESTRAL
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros	541,91 □
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 3.200 litros	1.475,73 □
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 240 litros	168,23 □
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 360 litros	227,35 □
Cuota mínima	168,23 □
Ambulatorios	144,65 □
Correos y Telegrafos	451,20 □
Otros Centros dependientes de la Admón. Pública	
Hasta 200 m2	441,18 □
De 201 a 500 m2	661,79 □
De 501 a 1000 m2	882,37 □
Más de 1000 m2	1.102,97 □

2.4.- A las naves o locales sin actividad, y/o aquellos que se destinen exclusivamente a almacén, y/o que figuren de alta en el IAE como locales afectos indirectamente a la actividad, abonarán la cuota resultante de la siguiente tarifa: 38,71 euros/trimestre.

2.5.- La cuantía referida en los anteriores epígrafes, siempre que así se determine en los mismos, sufrirá un incremento según las siguientes tablas de superficies.

TABLA A		RECARGO
SUPERFICIE		
1.....ENTRE 100 m Y 200 m		50%
2.....ENTRE 201 m Y 300 m		100%
3.....ENTRE 301 m Y 400 m		150%
4.....ENTRE 401 m Y 500 m		200%
5.....ENTRE 501 m y 750 m		300%
6.....ENTRE 751 m Y 1000 m		400%
7.....ENTRE 1001 m Y 2500 m		500%
8.....SUPERIOR A 2500 m		800%

TABLA B		RECARGO
SUPERFICIE		
1.....ENTRE 150 m Y 300 m		50%
2.....ENTRE 301 m Y 500 m		100%
3.....ENTRE 501 m Y 1000 m		150%
4.....ENTRE 1001 m Y 2000 m		250%
5.....ENTRE 2001 m Y 3000 m		350%
6.....ENTRE 3001 m Y 5000 m		500%
7.....SUPERIOR A 5000 m		600%

TABLA C		RECARGO
SUPERFICIE		
1.....ENTRE 150 m Y 300 m		50%
2.....ENTRE 301 m Y 500 m		100%
3.....SUPERIOR A 500 m		150%

TABLA D		RECARGO
SUPERFICIE		
1.....ENTRE 100 m Y 200 m		25%
2.....ENTRE 201 m Y 300 m		50%
3.....ENTRE 301 m Y 400 m		75%
4.....SUPERIOR A 400 m		100%

TABLA E		RECARGO
SUPERFICIE		
1.....ENTRE 1500 m Y 2500 m		50%
2.....ENTRE 2501 m Y 4000 m		100%
3.....ENTRE 4001 m Y 6500 m		200%
4.....ENTRE 6501 m Y 10000 m		400%
5.....ENTRE 10001 m Y 20500 m		600%
6.....SUPERIOR A 20500 m		800%

Epígrafe 3. Tarifas especiales y reducciones.

3.1.- Para los sujetos pasivos del epígrafe 1º, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos anuales y los de las personas que con ellos convivan, son inferiores a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa y cuota única de 1,73 Euros por vivienda al Trimestre.

A los efectos anteriores el referente de cálculo será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Las circunstancias que dan derecho a la cuota reducida deberán ser acreditadas fehacientemente por los interesados con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos justificativos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del derecho.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda correspondiente en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- El documento oficial expedido por el organismo concedente de la pensión donde conste el importe anual de la misma a efectos de formulación de la Declaración anual del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Fotocopia del recibo de la tasa correspondiente al periodo inmediatamente anterior a aquel para el que se solicite la aplicación de la cuota reducida.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por aquellos que acrediten la condición de pensionistas y anualmente por los restantes interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto.

Los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el ente instrumental de la misma, para que la aplicación de la cuota reducida pueda llevarse a cabo, si procediera.

3.2.- Se establece una tarifa especial consistente en una reducción del 50% de la cuota para los sujetos pasivos, que previa solicitud, acrediten documentalmente la situación de familia numerosa y que la suma total de sus ingresos anuales, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, es inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional, que a estos efectos será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente con la presentación por el interesado, junto a la solicitud, de cuantos documentos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente la fotocopia del título acreditativo de familia numerosa y los señalados en los subapartados a), b), c) y e) del apartado 3.1 anterior.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el periodo impositivo inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por los interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto. Sin perjuicio de lo anterior la pérdida o caducidad de la condición de familia numerosa supondrá la extinción del derecho a la aplicación de la tarifa especial reducida.

En cualquier caso los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el ente instrumental de la misma, para que dicha reducción pueda llevarse a cabo, si procediera.

3.3.- A todos los efectos anteriores, en los casos en los que se produzca una modificación de las circunstancias que determinaron la consideración como beneficiarios de la cuota reducida, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzca y sin perjuicio de la potestad de la Mancomunidad o su ente gestor para efectuar de oficio las revisiones oportunas.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de la potestad de la Mancomunidad o su ente gestor para, mediante la oportuna comprobación administrativa, verificar en cualquier momento el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la cuota reducida y rectificar la inclusión en el padrón como beneficiarios de los sujetos afectados.

C). Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un Trimestre

D). A aquellos establecimientos que generen una cantidad anormal de residuos (para la tarifa que le corresponda según el epígrafe 2º), bien sea en volumen o en peso, o a aquellos que lo soliciten, se les asignará por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental, el número de contenedores en uso exclusivo que les correspondan a cada uno, siendo ésta la base de cálculo de la cuota

respectiva que se obtendrá aplicando a dicha base las tarifas contenidas en el epígrafe 2.3.. Las condiciones de la instalación o no de los contenedores en uso exclusivo, así como la no instalación, serán determinadas por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios o su ente instrumental.

E). Para aquellos establecimientos que voluntariamente o a requerimiento de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar no aporten copia de documento oficial expedido por la Agencia Estatal Tributaria certificando el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en que figuren de alta, los servicios técnicos de la Mancomunidad establecerán la tarifa que le ha de corresponder a cada uno para el cálculo de la cuota respectiva en función de los parámetros y elementos informativos de que dispongan, en los términos fijados por la Ley General Tributaria.

Lo anterior, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que proceda en función de lo que se establece en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

“Disposición Transitoria Única.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, se dispone lo siguiente:

1.- Los acuerdos, pactos o contratos alcanzados o suscritos, expresa o tácitamente, por la Mancomunidad o su ente instrumental ARCGISA para la gestión de los residuos comerciales, continuarán desplegando sus efectos con arreglo al régimen jurídico vigente con anterioridad a la aprobación de la citada nueva Ley 22/2011 que les fuera aplicable y por el plazo que aquéllos tengan previsto, el cual se entenderá extendido en todo caso a un mínimo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. Una vez expirado el citado plazo de vigencia de los acuerdos, pactos o contratos existentes, y producida por tanto la renovación de los mismos, es cuando se aplicará el régimen jurídico para la gestión de los residuos comerciales contenido o derivado de la nueva Ley 22/2011, en los términos de las ordenanzas y determinaciones aprobadas por la Mancomunidad a dichos concretos efectos en aplicación de la citada Ley.

2.- La gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias se realizará en los términos y condiciones que se determinen en las ordenanzas que ha de aprobar la Mancomunidad conforme a lo dispuesto por el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, manteniéndose mientras tanto el régimen jurídico y condiciones que para su gestión estuviesen siendo aplicadas por la Mancomunidad y por su ente instrumental ARCGISA en el presente ejercicio de 2011, todo ello sin perjuicio de los acuerdos o determinaciones puntuales que dichas Entidades pudiesen adoptar al respecto durante dicho periodo por causas justificadas.”

“DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes para el ejercicio anterior.”

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de Febrero de 2012. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. N° 12.377

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza del Precio Público Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011 al punto 3º.4 del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación del Precio Público Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de

Diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233 del día 9 de Diciembre de 2011, página 42, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones, plazo que finalizó el día 17 de enero de 2012.

Durante el indicado periodo han sido presentadas alegaciones el 18 de Enero de 2012 por D. Antonio Muñoz Secilla en representación del colectivo “Verdemar Ecologistas en Acción”, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas jurídica y técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo el informe técnico el sentido desestimatorio por las razones que se reconocen en el mismo.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, las cuales constan incorporados al expediente administrativo:

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Antonio Muñoz Secilla, con núm. de registro de entrada 000030 de Mancomunidad de fecha 18 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2.012.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones del Precio Público por el Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar que constan en el texto aprobado inicialmente por el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 2 de diciembre de 2.011, incorporando ahora aquellas modificaciones al texto de la Ordenanza del Precio Público, quedando éste como sigue:

...ARTICULO 4º.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 44,53 euros/ tonelada IVA excluido.

La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos urbanos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 39 euros/tonelada IVA excluido

La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 659 € por Tonelada o fracción IVA excluido.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes para el ejercicio anterior.”

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza del Precio Público indicado y el texto íntegro de esta Ordenanza o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de Febrero de 2012. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. N° 12.378

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de La Tasa Por Prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2010 al punto 3º.3 del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación Ordenanza Fiscal de

la Tasa por Prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios) para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de Diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233 del día 9 de Diciembre de 2011, página 42, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones, plazo que finalizó el día 17 de enero de 2012.

Durante el indicado periodo han sido presentadas alegaciones el día 04/01/2012 por D. Juan Casanova Correa, miembro de IULV-CA en la Junta de Comarca de esta Mancomunidad, y el día 18/01/2012 por D. Antonio Muñoz Secilla en representación del colectivo "Verdemar Ecologistas en Acción", que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas jurídica y técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido desestimatorio por las razones que se reconoce en los mismos.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, las cuales constan incorporados al expediente administrativo:

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Antonio Muñoz Secilla, con núm. de registro de entrada 000030 de Mancomunidad de fecha 18 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2.012.

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Juan Casanova Correa, con núm. de registro de entrada 000006 de Mancomunidad de fecha 04 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2.012.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de La Tasa Por Prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios) que constan en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 2 de Diciembre de 2011, incorporando ahora las modificaciones y la Disposición Transitoria Única que se especifica a la Ordenanza Fiscal, quedando ésta como sigue:

"A. CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A."

A.1 CUOTA DE SERVICIO

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua. En los casos de contador comunitario que agrupe a más de tres viviendas y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes hasta agotar el consumo medido por el contador general. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad de servicio de saneamiento.

Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

CALIBRE	□/Trim.
Hasta 13	4,89
15	4,89
20	9,35
25	13,85
30	20,75
40	27,68
50	34,58
65	48,14
80	92,10
100	142,89
125	155,58
150	175,03
200	188,92
250	211,15
300	233,38

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado.

Si el contador suministra a más de tres usuarios la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm., por el número de usuarios suministrados.

A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO		□/m3
Doméstico	Bloque I (0 - 25 m3)	0,43
	Bloque II (> 25 m3)	0,70
Comercial/Industrial C. Oficiales y Otros	Bloque I (0 - 50 m3)	0,83
	Bloque II (> 50 m3)	1,04
Municipal	Bloque único > 0	0,39

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A.2.2. CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA

Para aquellos casos en que no existe suministro de agua, pero sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes.

A.2.3. RECARGOS ESPECIALES

a) Con independencia de los conceptos tarifarios descrito en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios establece un recargo del 10% sobre el precio del m de la cuota variable de manera que se asuma el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en polígonos industriales u otras equivalencias.

b) Para aquellos núcleos de población o urbanizaciones singulares en los que se preste un servicio de alcantarillado con sistema separativo para pluviales, así como que disponga de una Estación Depuradora en la que se de tratamiento terciario a los vertidos de aguas residuales se aplicará un recargo que soporte los mayores costes consecuencia de la mejora de la calidad de los servicios prestados. Este recargo de tratamientos especiales se aplicará de forma binómica:

Cuota fija = 33 euros/trimestre/abonado.

Cuota variable = 0,2551 euros/m3.

B. CONCEPTOS APERIORIZADOS

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de aguas residuales a "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = (600 \cdot d - 4.500) / 2 : 166,386$$

En la cual "d" es el diámetro de la acometida en centímetros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

Aquellos suministros de usos no domésticos que requieran tramite de autorización de vertidos a las redes públicas abonaran por derechos de inspección la cantidad de 52 €.

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A."

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.", y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de "B * q", donde B = 37,5 □/litros /segundo y "q" es caudal instalado, idéntico al definido para el suministro de agua.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda, en la Caja de "AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A."

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Servicio Comarcal inspeccionara las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonará la cantidad de 52 □.

B. 3 OTROS SERVICIOS

a) Además de los servicios descritos en los apartados anteriores ARCGISA dispone de camiones de alto vacío para la limpieza de redes e instalaciones afectas al servicio, no obstante cuando los usuarios demandan un servicio privado, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa séptica, etc. y no encuentran empresa privada que los atienda, la empresa los presta, por lo que se propone la aplicación de los siguientes precios:

CONCEPTO	PRECIO	IVA (18%)	TOTAL
HORA EXTRA. FURGÓN ALTO VACÍO	61,54	11,08	72,62
HORA EXTRA. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	115,87	20,86	136,72
HORA EXTRA. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	99,23	17,86	117,09
HORA ORD. FURGÓN ALTO VACÍO	51,29	9,23	60,52
HORA ORD. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	96,56	17,38	113,94
HORA ORD. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	82,98	14,94	97,91

- HORA 1.- Primera hora de trabajo

- HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo

- El servicio mínimo será de una hora.

b) Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso domestico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 52 □ por cuba de hasta 8 m3 y 7 □ por m3 adicional para el tratamiento del vertido y 100 □ por el control y la inspección de los técnicos correspondientes."

"DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de

la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes para el ejercicio anterior.”

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de Febrero de 2012. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 12.379**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO**

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2011 al punto 3º.6 del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 9 de Diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233 del día 9 de Diciembre de 2011, página 42, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones, plazo que finalizó el día 17 de enero de 2012.

Durante el indicado periodo han sido presentadas alegaciones el día 04/01/2012 por D. Juan Casanova Correa, miembro de IULV-CA en la Junta de Comarca de esta Mancomunidad, y el día 18/01/2012 por D. Antonio Muñoz Secilla en representación del colectivo “Verdemar Ecologistas en Acción, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas jurídica y técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido desestimatorio por las razones que se reconoce en los mismos.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones que constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Antonio Muñoz Secilla, con núm. de registro de entrada 000030 de Mancomunidad de fecha 18 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2012.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Juan Casanova Correa, con núm. de registro de entrada 000006 de Mancomunidad de fecha 04 de Enero de 2012, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente de fecha 23 de enero de 2012.

Proceder a la corrección de oficio del error aritmético detectado en el Apartado 3 del “Epígrafe 4. Otros establecimientos y Actividades”, conforme a lo dispuesto por el Art. 105.2 del la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que el importe no ha sido debidamente actualizado al I.P.C., quedando con el siguiente sentido:

Donde dice:

“Epígrafe 4. Otros establecimientos y Actividades.

...../.....

3. Otros Establecimientos o Actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores,

53,44 €. Sufirán un incremento de superficie según la tabla A.

Debe decir:

“Epígrafe 4. Otros establecimientos y Actividades.

...../.....

3. Otros Establecimientos o Actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, 55,04 €. Sufirán un incremento de superficie según la tabla A.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar que constan aprobadas inicialmente en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 2 de diciembre de 2.011, incorporando ahora las modificaciones a la Ordenanza Fiscal aprobadas en este acuerdo, quedando el Texto íntegro vigente de la misma como sigue:

“**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS QUE PRESTA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

...../.....

“Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar o ente instrumental de la misma, del Servicio de recepción obligatoria de “depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento” de los residuos que sean recogidos y transportados por los servicios municipales o mancomunados, e incluidos en alguna de las siguientes categorías establecidas a los efectos de la presente Ordenanza:

- a) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.
 - b) Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
 - c) Enseres y otros residuos domésticos “voluminosos” que sean recogidos y/o transportados por los servicios municipales o el mancomunado.
 - d) Los residuos biológicos y sanitarios procedentes de hospitales, clínicas y ambulatorios que no deban someterse a tratamiento específico.
 - e) Los residuos industriales, excluidos lodos y fangos.
 - f) Los procedentes de actividades agrícolas que por sus características sean asimilables a urbanos.
- (...../.....) “.

Artículo 9.- Cuota tributaria.

Para los sujetos pasivos de la presente Tasa, a quienes se refiere el apartado 1 del artículo 5, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de vivienda y, por unidad de local, según el siguiente cuadro de Tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas

- 1.1 Por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente, 46,44 euros.
- 1.2.- Por comunidades de propietarios de viviendas por pisos, casas, urbanizaciones privadas, locales y/u oficinas, además de la tarifa individual que se le exija a cada vivienda, piso, local, oficina, apartamento, etc, se le exigirá a dichas comunidades una cuota específica de 46,44 euros en concepto de tributación por los residuos que generen en las operaciones de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes de los edificios, locales y/o jardines pertenecientes a dichas comunidades, salvo cuando dichas comunidades generen un volumen anormal de residuos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del epígrafe 5 de este mismo artículo.
- 1.3.- Cuando se utilice parte de la vivienda habitual para el ejercicio de una o varias actividades económicas contempladas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, aún cuando la vivienda cuente con una única puerta de acceso, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer conjuntamente la cuota correspondiente a la vivienda particular y la o las que correspondan por el ejercicio de las actividades económicas que se ejerzan.

Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas.

Por cada unidad de local destinado a ejercer las actividades comprendidas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas se abonarán por cada actividad las siguientes tarifas:

EPIGRAFE	TASA ANUAL	SUPLEMENTO
GRUPO 111 AL 153	102,60	
GRUPO 161	44,99	
GRUPO 162	284,69	
GRUPO 211 AL 239	102,60	
GRUPO 241 AL 243	284,69	
GRUPO 244	44,99	
GRUPO 245 AL 249	102,60	
GRUPO 251 AL 255	284,69	
GRUPO 311 AL 313	44,99	
GRUPO 314	44,99	A
GRUPO 315	284,69	
GRUPO 316		
EPIGRAFE 316.1 AL 316.6	44,99	
EPIGRAFE 316.7	284,69	
EPIGRAFE 316.8	44,99	
EPIGRAFE 316.9	102,60	
GRUPO 319	45,02	A
GRUPO 321 AL 329	102,60	
GRUPO 330 AL 363	44,99	
GRUPO 371	284,69	
GRUPO 372	44,99	
GRUPO 381 AL 382	284,69	
GRUPO 383 AL 399	44,99	
GRUPO 411 AL 412	284,69	

EPIGRAFE	TASA ANUAL	SUPLEMENTO
GRUPO 413	44,99	
GRUPO 414 AL 415	102,60	
GRUPO 416	284,69	
GRUPO 417 AL 418	102,60	
GRUPO 419		
EPIGRAFE 419.1 Y 419.2	102,60	
EPIGRAFE 419.3	44,99	
GRUPO 420 AL 435	102,60	
GRUPO 436	44,99	
GRUPO 437	284,69	
GRUPO 439 AL 453	44,99	
GRUPO 454	102,60	
GRUPO 455 AL 463	44,99	
GRUPO 464	284,69	
GRUPO 465	44,99	
GRUPO 466	284,69	
GRUPO 467 Y 468	44,99	
GRUPO 471 AL 473	284,69	
GRUPO 474 AL 476	102,60	
GRUPO 481		
EPIGRAFE 481.1 Y 481.9	284,69	
EPIGRAFE 481.2	44,99	
GRUPO 482	284,69	
GRUPO 491 AL 495	44,99	
GRUPO 501 AL 508	64,10	A
GRUPO 612 AL 646	64,10	A
GRUPO 647		
EPIGRAFE 647.1	64,10	A
EPIGRAFE 647.2	303,46	
EPIGRAFE 647.3 Y 647.4	303,46	B
EPIGRAFE 647.5	45,02	
GRUPO 651 AL 659	64,10	A
GRUPO 661		
EPIGRAFE 661.1 Y 661.2	1.699,45	E
EPIGRAFE 661.3	805,78	E
GRUPO 662 AL 665	64,10	A
GRUPO 671		
EPIGRAFE 671.1, 671.2, 671.3	197,22	C
EPIGRAFE 671.4	197,22	C
EPIGRAFE 671.5	146,17	C
GRUPO 672		
EPIGRAFE 672.1	144,19	D
EPIGRAFE 672.2 y 672.3	144,19	D
GRUPO 673		
EPIGRAFE 673.1	286,99	D
EPIGRAFE 673.2	201,87	D
GRUPO 674		
EPIGRAFE 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	64,10	
EPIGRAFE 674.5	141,82	D
EPIGRAFE 674.6, 674.7	64,10	
GRUPO 675 Y 676	64,10	
GRUPO 677		
EPIGRAFE 677.1 al 677.8	192,65	
EPIGRAFE 677.9	244,05	
GRUPO 681		
DE 5 *, POR HABITACION	18,77	
DE 4 *, POR HABITACION	17,20	
DE 3 *, POR HABITACION	15,64	
DE 2 *, POR HABITACION	14,07	
DE 1 *, POR HABITACION	9,38	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 5*, 4* Y 3*	375,29	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 2* Y 1*	125,09	
GRUPO 682		
DE 3 *, POR HABITACION	14,07	
DE 2 *, POR HABITACION	10,95	
DE 1 *, POR HABITACION	7,82	
CUOTA MINIMA	109,46	
GRUPO 683		
POR PLAZA	5,63	
CUOTA MINIMA	62,55	
GRUPO 684 AL 686		
DE 3 *, POR HABITACION	14,07	
DE 2 *, POR HABITACION	10,95	
DE 1 *, POR HABITACION	7,82	
CUOTA MINIMA	109,46	
GRUPO 687		
POR PLAZA	3,75	
GRUPO 691 AL 699	64,10	A
GRUPO 711 Y 712	57,99	E
GRUPO 721 AL 722	57,99	
GRUPO 733	64,10	A
GRUPO 741 AL 761	64,10	A
GRUPO 769	77,20	
GRUPO 811 AL 812	296,61	A
GRUPO 819 AL 862	64,10	A
GRUPO 911 AL 922	64,10	A
GRUPO 931 AL 933		
HASTA 300 PLAZAS	89,46	
DE 301 A 600 PLAZAS	185,78	
DE 601 A 1500 PLAZAS	328,38	
MAS DE 1500 PLAZAS	625,50	
GRUPO 935 Y 936		

EPIGRAFE	TASA ANUAL	SUPLEMENTO
POR PLAZA	10,84	
GRUPO 942 AL 945	64,10	A
GRUPO 951		
POR PLAZA	2,58	
CUOTA MINIMA	89,46	
GRUPO 952 AL 968	64,10	A
GRUPO 969		
EPIGRAFE 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	64,10	A
EPIGRAFE 969.2, 969.4 y 969.7	97,57	A
GRUPO 971 AL 999	64,10	A
Otras actividades no comprendidas	55,04	A

Epígrafe 3.

Los despachos, oficinas o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonaran las siguientes tarifas:

Cuota	26,70	A
-------	-------	---

Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la tasa por ambos conceptos, se abonará únicamente la tasa por el Epígrafe 1º.

Epígrafe 4. Otros establecimientos y Actividades

1. Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocio, y/o cualquier otro establecimiento o actividad que, aun cuando estén recogidos en el Epígrafe 2.1. de la presente Ordenanza, requieran en exclusiva contenedores de recogida:

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocio, y/u otras que requieran contenedores de recogida para uso exclusivo

Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros	778,12	□
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 3.200 litros	2.334,36	□
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 240 litros	169,77	□
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 360 litros	254,66	□
Cuota mínima	169,77	□

2. Otros centros oficiales

Ambulatorios	141,37	□
Correos y Telégrafos	439,10	□
Otros Centros dependientes de la Admón. Pública		
Hasta 200 m2	429,09	□
De 201 a 500 m2	679,30	□
De 501 a 1000 m2	906,97	□
Más de 1000 m2	1.132,16	□

3. Otros Establecimientos o Actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, 55,04 €. Sufrirán un incremento de superficie según la tabla A.

4. Las cuantías referidas en los anteriores epígrafes, siempre que así se determine en el mismo, sufrirán un incremento según las siguientes tablas de superficies

TABLA A		RECARGO
1.....	ENTRE 100 m Y 200 m	50%
2.....	ENTRE 201 m Y 300 m	100%
3.....	ENTRE 301 m Y 400 m	150%
4.....	ENTRE 401 m Y 500 m	200%
5.....	ENTRE 501 m y 750 m	300%
6.....	ENTRE 751 m Y 1000 m	400%
7.....	ENTRE 1001 m Y 2500 m	500%
8.....	SUPERIOR A 2500 m	800%

TABLA B		RECARGO
1.....	ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2.....	ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3.....	ENTRE 501 m Y 1000 m	150%
4.....	ENTRE 1001 m Y 2000 m	250%
5.....	ENTRE 2001 m Y 3000 m	350%
6.....	ENTRE 3001 m Y 5000 m	500%
7.....	SUPERIOR A 5000 m	600%

TABLA C		RECARGO
1.....	ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2.....	ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3.....	SUPERIOR A 500 m	150%

TABLA D		RECARGO
1.....	ENTRE 100 m Y 200 m	25%
2.....	ENTRE 201 m Y 300 m	50%
3.....	ENTRE 301 m Y 400 m	75%
4.....	SUPERIOR A 400 m	100%

TABLA E		RECARGO
1.....	ENTRE 1500 m Y 2500 m	50%
2.....	ENTRE 2501 m Y 4000 m	100%
3.....	ENTRE 4001 m Y 6500 m	200%
4.....	ENTRE 6501 m Y 10000 m	400%
5.....	ENTRE 10001 m Y 20500 m	600%
6.....	SUPERIOR A 20500 m	800%

Epígrafe 5. Tarifas Especiales y Reducciones

1. Para los pensionistas y aquellas personas con escasez de recursos económicos, que lo soliciten y que acrediten fehacientemente que los ingresos de la unidad familiar, no superan 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, siendo éste su único medio de subsistencia, se establece una tarifa reducida de 6,38 Euros.

A los efectos anteriores el referente de cálculo será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Las circunstancias que dan derecho a la cuota reducida deberán ser acreditadas fehacientemente por los interesados con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos justificativos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del derecho.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda correspondiente en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- El documento oficial expedido por el organismo concedente de la pensión donde conste el importe anual de la misma a efectos de formulación de la Declaración anual del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Fotocopia del recibo de la tasa correspondiente al periodo inmediatamente anterior a aquel para el que se solicite la aplicación de la cuota reducida.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por aquellos que acrediten la condición de pensionistas y anualmente por los restantes interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto.

Los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el ente instrumental de la misma, para que la aplicación de la cuota reducida pueda llevarse a cabo, si procediera.

2. Los sujetos pasivos que contribuyen por las actividades a que se refieren las tarifas previstas en los epígrafes 2, de la presente Ordenanza, cuyos locales o establecimientos se encuentren ubicados en los cascos urbanos de los municipios afectos a la presente tasa, y que, previa solicitud, acrediten la separación en origen de los residuos que produzcan y su traslado a los contenedores correspondientes, según el tipo de residuos, podrán disfrutar de una reducción, por compensación en la disminución de los residuos producidos, del 40% de la cuota tributaria que les corresponda. La circunstancia anterior deberá ser acreditada a través del procedimiento de comprobación técnica pertinente que establezca la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental de la misma que tenga encomendada la prestación del servicio. En el caso de que tales sujetos pasivos estén ubicados en polígonos industriales, la acreditación se realizará a través de certificación medioambiental emitida por empresa acreditada, ISO 14001, EMAS o similar.

Los sujetos pasivos que soliciten esta reducción de la tasa, deberán estar al corriente en el pago de cualesquiera ingresos o tasas que tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o que gestionen o recauden los entes instrumentales de la misma, para que dicha reducción pueda llevarse a cabo, si procediera.

A estos efectos, los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios, del ente instrumental o demás entes colaboradores de la misma en el marco de la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos, podrán realizar comprobaciones en las instalaciones de los sujetos pasivos acogidos a la reducción de la cuota por separación en origen de los residuos.

3. A aquellos establecimientos que generen una cantidad anormal de residuos (para la tarifa que le corresponda según el epígrafe 2º), bien sea en volumen o en peso, o a aquellos que lo soliciten, se les asignará por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental, el número de contenedores en uso exclusivo que les correspondan a cada uno, siendo ésta la base de cálculo de la cuota respectiva que se obtendrá aplicando a dicha base las tarifas contenidas en el epígrafe 4.1. Las condiciones de la instalación de los contenedores en uso exclusivo, así como la no instalación, serán determinadas por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios o su ente instrumental.

...../.....
 “Disposición Transitoria Única.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, se dispone lo siguiente:

- Los acuerdos, pactos o contratos alcanzados o suscritos, expresa o tácitamente, por la Mancomunidad o su ente instrumental ARCGISA para la gestión de los residuos comerciales, continuarán desplegando sus efectos con arreglo al régimen jurídico vigente con anterioridad a la aprobación de la citada nueva Ley 22/2011 que les fuera aplicable y por el plazo que aquéllos tengan previsto, el cual se entenderá extendido en todo caso a un mínimo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. Una vez expirado el citado plazo de vigencia de los acuerdos, pactos o contratos existentes, y producida por tanto la renovación de los mismos, es cuando se aplicará el régimen jurídico para la gestión de los residuos comerciales contenido o derivado de la nueva Ley 22/2011, en los términos de las ordenanzas y determinaciones aprobadas por la Mancomunidad a dichos concretos efectos en aplicación de la citada Ley.
- La gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias se realizará en los términos y condiciones que se determinen en las ordenanzas que ha de aprobar la Mancomunidad conforme a lo dispuesto por el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, manteniéndose mientras tanto el régimen jurídico y condiciones que para su gestión estuviesen siendo aplicadas por la Mancomunidad y por su ente instrumental ARCGISA en el presente ejercicio de 2011, todo ello sin perjuicio de los acuerdos o determinaciones puntuales que dichas Entidades pudiesen adoptar al respecto durante dicho periodo por causas justificadas. “
/.....

“DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Excepcionalmente y para el supuesto de que la presente Ordenanza o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de

enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes para el ejercicio anterior.”

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Quando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de Febrero de 2011. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 12.380**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. SANTIAGO VELA SAIZ contra UNIÓN DE CONSTRUCTORES CÁDIZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de dos mil once del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada UNIÓN DE CONSTRUCTORES DE CÁDIZ S.L. con C.I.F. B-11597077) en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.827.81 euros en concepto de principal, más la de 180.00 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la mismo cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto. lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ. DOY FE. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado UNIÓN DE CONSTRUCTORES CÁDIZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ. a diez de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 11.096**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 593/2009 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090002086 De: D/Dª. DAMIAN PAVON DE VERA Contra: D/Dª. BARRAMEDA JABUGO S.L. y SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los

autos número 593/2009 se ha acordado citar a BARRAMEDA JABUGO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.012 a las 12,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BARRAMEDA JABUGO S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 11.100**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 581/2009 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090002032 De: D/Dª. BEATRIZ BARRERA RODRIGUEZ Contra: D/Dª. PREVISEGUR SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 581/2009 se ha acordado citar a PREVISEGUR SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.012 a las 11,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PREVISEGUR SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 11.107**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4
LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO**

D/DÑA. ROSARIO ARIAS DE MOLINA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 4 DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Nº 1095/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4. LA LINEA DE LA CONCEPCION.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE FALTAS Nº 1095/2010.

SENTENCIA _

En La Línea de la Concepción, a 22 de julio de 2010.

Vistos por mí, Rodrigo Merello Moral, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de esta ciudad, en juicio verbal y público, los autos del JUICIO DE FALTAS 1095/2010 seguidos por HURTO en el que, con intervención del Ministerio Fiscal han sido partes como denunciadas POLICIA NACIONAL Nº 102300 y Nº 114446; y como denunciada Dª. MARÍA DEL MAR SANTIAGO HEREDIA, dicto la presente resolución en base a lo siguiente.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Dª. MARÍA DEL MAR SANTIAGO HEREDIA en concepto de autora penal de una falta de Hurto. prevista y penada en el artículo 623.1º del Código Penal. a la pena de 45 días multa con cuota diaria de 5 euros, haciendo un total de 225€, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Procede imponer a la condenada, Dª. MARÍA DEL MAR SANTIAGO HEREDIA, el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, con la advertencia de que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el PLAZO DE CINCO DÍAS contados desde la notificación de esta sentencia, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día

de la fecha por el Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARÍA DEL MAR SANTIAGO HEREDIA, actualmente paradero desconocido. y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN a diez de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 11.177**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 553/2009 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090001898 De: D/Dª. ALBERTO TOSCANO ALBERTO Contra: D/Dª. VIAS CANALES Y PUERTOS S.A. D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 553/2009 se ha acordado citar a VIAS CANALES Y PUERTOS S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.012 a las 9,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VIAS CANALES Y PUERTOS S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 11.388**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13
VALENCIA
EDICTO**

JOSE RAMÓN SANTAMARÍA BLASCO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000095/2011 a instancias de RUBÉN ROJAS PONCE contra INTECNAVAL SUR S.L. en el que, por medio del presente se cita a INTECNAVAL SUR, S.L. quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DEL SALER, 14 - 3º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio, el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2012 A LAS 9,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a siete de febrero de dos mil once. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 11.391**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 103/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVAREZ contra MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES REDDIS MATT Y INSS, en la que con fecha 29.11.11 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 433/11

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de noviembre de dos mil once.

Vistos por mí, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Substituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre prestaciones de Incapacidad Temporal con el nº 103/09 seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, asistido por la Letrada Dª. Lidia Vargas Castillo contra el INSS Y TGSS representados por el Letrado D. José Manuel Moreno Román, la Mutua ACTIVA MUTUA 2.008, representada por la Letrada Dª. Cristina García Lucero y la empresa MILAGROS BARBA ARIZA, que no comparece; en nombre de SM el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ÁLVAREZ contra EL INSS Y TGSS, ACTIVA MUTUA 2.008 Y MILAGROS BARBA ARIZA DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada MILAGROS BARBA ARIZA, en concepto de responsable directa, a abonar al actor el importe de las prestaciones correspondientes al período que estuvo en incapacidad temporal -del 01.12.2007 al 10.01.2008- por importe total de 1.359,65 euros, todo ello con la obligación de anticipo de tales importes por la Mutua ACTIVA MUTUA 2.008, y la

responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de las anteriores.

NOTIFÍQUESE la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado. Se advierte al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, que deberá acreditar en el momento de interponer el ingreso de 150,00 euros en la cuenta corriente del Juzgado, aportando el resguardo acreditativo, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1256-0000-65-0103-09) la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 11.456

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 66/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de FRANCISCO CASTILLO CANO contra INVERSIONES SIERRASUR ESPERA S.L., en la que con fecha 15.11.11 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 397/11

En Jerez de la Frontera, a quince de noviembre de dos mil once.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 66/09 seguidos a instancia de D. FRANCISCO CASTILLO CANO, representado por la Letrada Dª. Inmaculada Moya Pérez contra la mercantil "INVERSIONES SIERRASUR ESPERA, S.L.", que no comparece y FOGASA, que no comparece; en nombre de SM el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. FRANCISCO CASTILLO CANO contra INVERSIONES SIERRASUR ESPERA, S.L. debo condenar y condeno a la demandada "INVERSIONES SIERRASUR ESPERA, S.L." a abonar al actor la cantidad de 1.502,26 EUROS, cantidad que será incrementada en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

NOTIFÍQUESE la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que la misma es firme y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, NO cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INVERSIONES SIERRASUR ESPERA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. FIRMADO.

Nº 11.457

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª LIDIA ALCALA COIRADA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N. 3 DE CHICLANA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 684/10, incoado por una falta de INJURIAS Y AMENAZAS contra MARÍA DEL CARMEN RUZ RAMOS, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la presente sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: " Que debo absolver y absuelvo a Mª CARMEN RUZ RAMOS de la falta por la que fue denunciada, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndole la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial. La presente es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARÍA DEL CARMEN RUZ RAMOS, actualmente en paradero desconocido y su publicación en

el Boletín Oficial de Cádiz, expido el presente en Chiclana fra. a 2 de enero de 2012.
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. FIRMADO.

Nº 11.458

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 65/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de JUAN FERRERA RIVERA contra INVERSIONES SIERRASUR ESPERA S.L., en la que con fecha 15.11.11 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 396/11

En Jerez de la Frontera, a quince de noviembre de dos mil once.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 65/09 seguidos a instancia de D. JUAN FERRERA RIVERA, asistido por la Letrada Dª. Inmaculada Moya Pérez contra la mercantil "INVERSIONES SIERRASUR ESPERA, S.L.", que no comparece y FOGASA, que no comparece; en nombre de SM el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JUAN FERRERA RIVERA contra INVERSIONES SIERRASUR ESPERA, S.L. debo condenar y condeno a la demandada "INVERSIONES SIERRASUR ESPERA, S.L." a abonar al actor la cantidad de 4.837,46 EUROS, cantidad que será incrementada en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

NOTIFÍQUESE la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado. Se advierte al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, que deberá acreditar en el momento de interponer el ingreso de 150,00 euros en la cuenta corriente del Juzgado, aportando el resguardo acreditativo, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1256-0000-65-0065-09) la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INVERSIONES SIERRASUR ESPERA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 11.460

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 558/2009 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090001936 De: D/Dª. MERCEDES BAEZ GARCIA Contra: D/Dª. HONOS INFORMACCION SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 558/2009 se ha acordado citar a HONOS INFORMACCION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.012 a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HONOS INFORMACCION SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 11.462

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 552/2009 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090001896 De: D/Dª.

FRANCISCADIAZ CORONIL Contra: D/Dª. RIEGOS Y DRENAJES DE LA JANDA S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 552/2009 se ha acordado citar a RIEGOS Y DRENAJES DE LA JANDA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.012 a las 9,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RIEGOS Y DRENAJES DE LA JANDA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 11.463**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª LIDIA ALCALA COIRADA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.3 DE CHICLANA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 6/11, incoado por una falta de INJURIAS y MALTRATO OBRA a instancias de JOSE MANUEL MONTES MARTÍNEZ contra ANA MARTÍNEZ SANDUVETE y EDUARDO NAVAS TERRERO, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la presente sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: "Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ANA MARTÍNEZ SANDUVETE y EDUARDO NAVAS TERRERO de la falta por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndole la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial. La presente es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE MANUEL MONTES MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido el presente en Chiclana fra. a 7 de febrero de 2012. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 11.464**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 592/2009 Negociado: Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090002072 De: D/Dª. FRANCISCO PINTO LOPEZ Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES, URBANIZACION Y CANALIZACIONES INTEGRALES S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 592/2009 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES, URBANIZACION Y CANALIZACIONES INTEGRALES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2012 a las 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES, URBANIZACION Y CANALIZACIONES INTEGRALES S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 11.465**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 554/2009 Negociado: Sobre:

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090001912 De: D/Dª. JESUS LAYNEZ RAPOSO Contra: D/Dª. TALLERES RUIZ LARA S.L. y ROHIMA CALDERERIA S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2009 se ha acordado citar a TALLERES RUIZ LARA S.L. y ROHIMA CALDERERIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.012 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TALLERES RUIZ LARA S.L. y ROHIMA CALDERERIA S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 11.466**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 111/2011, dimanante de autos núm. 594/10, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JUAN JOSE ORTIZ POMARE contra AQUATECNO BAHIA S.L., habiéndose dictado resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado AQUATECNO BAHIA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.971,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0113-10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en forma a AQUATECNO BAHIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a trece de febrero de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL **Nº 11.715**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 150/2011, dimanante de autos Nº. 362/2010, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARIA DEL CARMEN NAVARRO HERMOSO contra UNIVERSO LATINO MEDIAS S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado UNIVERSO LATINO MEDIA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en forma a UNIVERSO LATINO MEDIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz a, diez de febrero de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. N° 11.717

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. BENITO FONCUBIERTA CARRION contra TIRATRANS 2000 SL, CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA y JOSE RAMIREZ PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JOSE RAMIREZ PEREZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 22.354,18 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, y al demandado por medio de edicto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 1233-0000-64-0110-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE RAMIREZ PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de febrero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 11.719

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ
ROTA**

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 26 de Enero de 2012, al punto 4º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comunereros en sesión Ordinaria a celebrar el día 22 de Marzo de 2.012, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda, en el Recinto Multiusos para Congresos, Exposiciones y Ferias (Naves Niño de Oro) de Chipiona, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nominamiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Estudio y aprobación, en su caso, de las cuentas relativas al ejercicio 2011.

3º.- Estudio y aprobación, en su caso, de la memoria técnica relativa al ejercicio 2011.

4º.- Informe y situación del proyecto de reutilización de las aguas depuradas de Chipiona.

5º.- Ruegos y preguntas.

DEBERA LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo. Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones el Secretario estará a su disposición desde las 16:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 13 de Febrero de 2.012. VºBº EL PRESIDENTE, Fdo.: Manuel Siles Jaén. EL SECRETARIO Fdo.: José Millán Acosta. N° 11.720

**NOTARIA DE PEDRO J. MALDONADO ORTEGA
JEREZ DE LA FRONTERA**

Yo, PEDRO-JOSE MALDONADO ORTEGA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Jerez de la Frontera.

HAGO SABER:

Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría (número provisional de expediente 52739/2011) y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en el artículo 236-f.1. del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1º. Finca objeto de la subasta:

URBANA: NUMERO DIECISIETE.- Vivienda segunda de la izquierda, en planta segunda, señalada con la letra A, bloque ocho, de tipo H en el polígono San Telmo, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Tiene una superficie de sesenta y nueve metros catorce decímetros cuadrados, y se compone de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Linda: por la derecha entrando y fondo, con resto de la finca matriz; por la izquierda, con vivienda primera de la izquierda de esta misma planta y bloque.

CUOTA: 2,50 por ciento.

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad número 3, de Jerez de la Frontera, al tomo 1.809, libro 789, folio 222, finca número 10.112, inscripción 9ª.

2º. Lugar de la celebración. Local de la Notaría a mi cargo, sito en Jerez de la Frontera, calle Egulaz, 11, 2ª planta.

3º. Fecha de celebración. La primera subasta tendrá lugar a las 9,30 horas del día 29 de Marzo de 2.012; la segunda, en su caso, a las 9,30 horas del día 15 de Mayo de 2.012; y, la tercera, si ha lugar, a las 9,30 horas del día 26 de Junio de 2.012.

4º. Tipo de la subasta. El tipo que se fijó para la primera subasta es igual al total de su responsabilidad hipotecaria máxima, o sea: CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (123.375,00 €); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el sesenta por ciento de la cantidad señalada para la primera (Según nueva redacción del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); y, la tercera subasta, si ha lugar a ella, se adjudicará por cantidad igual o superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

5º. Documentación. La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6º. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7º. Para el caso de que resultare infructuosa la notificación prevista en el artículo 236-d.1. del Reglamento Hipotecario a la persona a cuyo favor esté practicada la última inscripción de dominio sobre la finca objeto de la subasta y a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta, y, en su caso, al hipotecante no deudor, al fiador, al arrendatario de la finca hipotecada y a cualquier otra persona que se crea con interés legítimo a intervenir en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 236-d.2 del Reglamento Hipotecario, sirva el presente para notificarles:

a) Que pueden intervenir, si les conviene, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada con la hipoteca.

b) Y del lugar, día y hora fijados para la celebración de aquella.

En Jerez de la Frontera, a 16 de Febrero de 2.012. Firmado: Pedro-José Maldonado Ortega. N° 11.896

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2012: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros